



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social y Administrativa

Carrera de Derecho

“Ejercicio del Sufragio como Derechos y Garantías en la Legislación Ecuatoriana y en el Derecho Comparado.”

Trabajo de Integración Curricular previo a
obtención de Licenciado en Jurisprudencia y
Título de Abogado.

AUTOR:

Norman Andrés Ordoñez Asanza

DIRECTOR:

Dr. Mauricio Paul Quito Roldan Mg. Sc

Loja – Ecuador

2022

Loja, 24 de noviembre de 2022

Dr. Mauricio Paul Quito Ramón, Mg. Sc.

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo proceso de elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **“Ejercicio del Sufragio, como Derechos y Garantías en la Legislación Ecuatoriana y en el Derecho Comparado”**, de autoría del estudiante **Norman Andrés Ordoñez Asanza**, con cedula de identidad Nro. **1150011235**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.

**MAURICIO
PAUL
QUITO
RAMON**

Firmado digitalmente
por MAURICIO PAUL QUITO
RAMON
DN: cn=MAURICIO PAUL QUITO
RAMON c=EC o=SECURITY
DATA S.A. 1 ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION
Motivo: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2022-11-24 10:47:05:00

Dr. Mauricio Paul Quito Ramón, Mg. Sc.

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría

Yo, **Norman Andres Ordoñez Asanza**, declaro ser autor del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de Identidad: 1150011235

Fecha: 8 de Diciembre de 2022

Correo electrónico: norman.ordonez@unl.edu.ec

Teléfono o Celular: 0939876697/ 0985919094

Carta de Autorización por parte del autor, para consulta reproducción parcial o total y publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Norman Andres Ordoñez Asanza** declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular titulada “**Ejercicio Del Sufragio Como Derechos Y Garantias En La Legislación Ecuatoriana Y En El Derecho Comparado**” como requisito para optar el **Título de Abogado**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital e Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

Firma:

Autor: Norman Andres Ordoñez Asanza

Cédula: 1150011235

Dirección: Catamayo, Calle Sucre y Calle 8 de Diciembre.

Correo electrónico: norman.ordonez.@unl.edu.ec

Teléfono: 072677753

Celular: 0939876697/ 0985919094

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director del Trabajo de Integración Curricular: Dr. Mauricio Paul Quito Roldan.

Miembros del tribunal:

- Presidente del tribunal: Dr. José Dositeo Loaiza Moreno, Mg. Sc.
- Vocal del tribunal: Dra. Jenny Maritza Jaramillo Serrano, Mg. Sc.
- Vocal del tribunal: Dr. Servio Patricio Gonzáles Chamba, Mg. Sc.

Dedicatoria

A Dios por derramar su infinita sabiduría y fuerza sobre mí, por bendecirme todos y cada uno de mis días y por haberme permitido llegar a este momento tan importante para mi carrera y vida

A mis padres; Norman y Digna, quienes fueron pilares fundamentales en toda la trayectoria de mi formación académica, que con su apoyo incondicional, culmino mi carrera con el mayor de los éxitos.

A mis hermanas, quienes han estado presentes en cada momento importante de mi vida.

A la memoria de mi abuelito Alfredo, quien con su sabiduría infinita supo apoyarme en cada etapa de mi vida, a mi abuelita María porque con sus oraciones y consejos me ha impulsado siempre a luchar para lograr mis objetivos.

Norman Andrés Ordoñez Asanza

Agradecimiento

Primeramente mi infinito agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, por haberme permitido acceder a un nivel educacional universitario, seguidamente a todos mis catedráticos quienes me acompañaron desde mis inicios hasta la culminación de mi carrera, por haberme transmitido todos sus conocimientos y enseñanzas las cuales han sido de entera satisfacción y de excelente calidad.

De forma Singular doy los más sinceros agradecimientos a mi tutor Dr Mauricio Quito por su orientación, profesionalismo y predisposición, para el desarrollo óptimo y eficaz del presente trabajo de investigación social y jurídica.

Para finalizar y no menos importante, especialmente a Dios por su ayuda y a mis familiares por su apoyo incondicional en cada momento de mi formación académica, quienes hicieron posible culminar el presente Trabajo de Integración Curricular.

Gracias

Norman Andrés Ordoñez Asanza

Índice de Contenidos

Portada	i
Autoría.....	iii
Carta de Autorización.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento	vi
Índice de Contenidos	vii
Indice de Tablas.....	ix
Indice de Figuras	x
Indice de Anexos	x
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1. Abstract.....	3
3. Introducción.....	4
4. Marco Teorico	6
4.1 Capítulo I: Democracia.....	6
4.1.2 Democracia Participativa.....	7
4.1.3 Democracia Representativa	8
4.1.4 Participación Ciudadana	9
4.1.5 Partidos Politicos	10
4.1.6 Movimientos Politicos	13
4.1.7 Organizaciones Políticas.....	14
4.2 Capítulo II: Definición de Sufragio	16
4.2.2 Derecho al Sufragio.....	17
4.2.3 Evolución del Sufragio.....	18
4.2.4 Voto Secreto	19

4.2.5	Voto Universal	20
4.2.6	Voto en Blanco.....	20
4.2.	7 Voto Igualitario	21
4.2.8	Voto Nulo.....	22
4.2.9	Voto Directo.....	22
4.2.10	Voto en el extranjero.....	23
4.2.	11 Voto electrónico.	24
4.2.	12 Sanciones por no Sufragar.....	26
4.3	Capitulo III: Función Electoral.....	30
4.3.2	Escrutinio Publico.	31
4.3.3	Juntas receptoras del voto.	32
4.3.4	Nulidad de las votaciones.....	34
4.3.5	Nulidad de las elecciones	35
4.3.6	Sufragio: Derecho y Garantía.....	36
4.3.7	Papeletas electorales.....	37
5.	Capítulo IV: Derecho Comparado	37
4.5.2	Legislación Chilena	37
4.5.3	Legislación Italiana	40
4.5.4	Legislación Venezolana	42
4.5.6	Legislación Francesa.....	44
4.5.7	Legislación española	45
4.5.8	Legislación Colombiana.....	47
5 .	Metodología.....	50
	Métodos.	50
	Método Científico.....	51

Método Inductivo y Deductivo.....	51
Método Estadístico.	51
Método Hermenéutico.	51
Método Exegético.....	52
El método Analítico-Sintético.	52
6. Resultados.....	54
7. Discusión	75
8. Conclusiones.....	79
9. Recomendaciones	81
10. Bibliografía.....	83
11. Anexos	87

Índice de Tablas

Tabla 1.El voto obligatorio ayuda a fomentar la democracia.....	54
Tabla 2. Considera usted que los ciudadanos en su mayoría sufragan por el cumplimiento a la norma y por evitarse la sanción económica.....	57
Tabla 3. Estaría de acuerdo en reformar la normativa Ecuatoriana y que en ella se instaure el voto voluntario o facultativo.....	58
Tabla 4. El día de las elecciones usted se presenta a las urnas de manera obligatoria o por su propia voluntad	60
Tabla 5. Para sufragar el día de las elecciones, usted analiza la variedad de candidatos a profundidad y posterior a ello elige a su candidato predilecto votando de manea consiente .	62

Indice de Figuras

Figura 1. El voto obligatorio ayuda a fomentar la democracia	54
Figura 2. Considera usted que los ciudadanos en su mayoría sufragan por el cumplimiento a la norma y por evitarse la sanción económica.....	57
Figura 3. Estaría de acuerdo en reformar la normativa Ecuatoriana y que en ella se instaure el voto voluntario o facultativo.....	59
Figura 4. El día de las elecciones usted se presenta a las urnas de manera obligatoria o por su propia voluntad.....	61
Figura 5. Para sufragar el día de las elecciones, usted analiza la variedad de candidatos a profundidad y posterior a ello elige a su candidato predilecto votando de manea consiente..	62

Indice de Anexos

Anexo 1. Cuestionario de Encuesta.....	87
Anexo 2. Cuestionario de Entrevista	89
Anexo 3. Designación de Director	91
Anexo 4. Certificado de aprobación y culminación del Trabajo de Integración Curricular ...	92
Anexo 5. Certificación de Traducción del Abstrac	93
Anexo 6. Certificación de Tribunal de Grado	94

1. Título

“Ejercicio del Sufragio como derechos y Garantías en la legislación Ecuatoriana y en el Derecho Comparado” .

2. Resumen

El presente Trabajo de Integración Curricular lleva por título: “Ejercicio del Sufragio como derechos y Garantías en la legislación Ecuatoriana y en el Derecho Comparado”; el interés por desarrollar este tema de investigación es debido a los últimos acontecimientos suscitados en el Ecuador, donde se ha evidenciado una clara inestabilidad política, desembocando en protestas, marchas y manifestaciones, a favor y en contra del gobierno de turno, ya que desde hace algunas elecciones, se eligen dignatarios a ocupar cargos públicos, sin un previo análisis de la campaña, proceso electoral y sobre todo el plan de trabajo que presentan los candidatos, sin embargo el día de las votaciones la ciudadanía se acerca a sufragar por cumplir la obligación más no por voluntad propia. Dando como resultados ganadores con un margen de aceptación demasiado bajo, es por ello que las marchas, manifestaciones o protestas realizadas en general terminan en violencia, con pérdidas lamentables y más aún sin resolver el problema en cuestión, por que no existe un dialogo eficaz, y respaldo político por parte de la mayoría de los ciudadanos.

La presente investigación, tuvo como objetivo desarrollar un estudio jurídico, doctrinal y comparativo del Derecho de participación y análisis del voto voluntario, demostrando que el voto voluntario permite a los ciudadanos participar de una verdadera democracia y garantizar los estamentos del Estado, por ende se señala que el voto obligatorio es donde no se ejerce la democracia, porque se exige de forma obligatoria a los ciudadanos a sufragar, por lo que el país se vuelve ingobernable.

Se planteo como metodología diversos métodos de entre los cuales resaltaremos el estadístico, científico, analítico- sintético, por los cuales se pudo obtener como resultados relevantes que los ciudadanos al verse obligados a votar y a la negativa de la misma, posteriormente ser multados, se acercan a las urnas aveces de manera inconciente, o sin tener un candidato con el cual se indentifiquen. Con ello la democracia no se fomenta, mucho menos una participación ciudadana activa o conciente, lo que ha generado un país inestable políticamente.

Palabras clave: *Voto voluntario; Sufragio; Voto obligatorio; Participacion Ciudadana; Democracia*

2.1. Abstract

The present research work of curricular integration is entitled: "Exercise of Suffrage as rights and Guarantees in Ecuadorian legislation and in Comparative Law"; the purpose to develop this topic research is based on most recent events in Ecuador, where there is a noticeable political instability, leading to protests, marches and demonstrations, for and against the government in power, due to recent elections, dignitaries are elected to public office, without a prior analysis of the campaign, electoral process and especially the work plan presented by the candidates, however, on voting day citizens come to vote to complete the obligation but not by their own free decision. Therefore, marches, demonstrations or protests usually end in violence, with regrettable losses and even more without solving the problem in question, because there is no effective dialogue and political support from the majority of citizens.

The present research work had as objective to develop a legal, doctrinal and comparative study of the right of participation and analysis of the voluntary vote, and to demonstrate that the voluntary vote allows the citizens to participate in a true democracy and to guarantee the State bodies, therefore, it is pointed out that the compulsory vote is where democracy is not exercised, because the citizens are required to vote in a compulsory way, and therefore the country becomes ungovernable.

The methodology used was based on various methods, among which the statistical, scientific, analytical-synthetic methods are emphasized, which provided relevant results that when citizens are forced to vote and are subsequently penalized, they sometimes go to the polls unconsciously, or without having a candidate with whom they can identify themselves. Thus, democracy is not promoted, and much less an active or conscious citizen participation, which has generated a politically unstable country.

Keywords: Voluntary voting; Suffrage; Compulsory voting; Citizen participation;
Democracy

3. Introducción

En la actualidad el sufragio es una forma de expresar poder, adquisición social y control sobre el voto, por ende, la investigación basada en el ejercicio del sufragio como derechos y garantías en la legislación Ecuatoriana y en el derecho comparado es de vital importancia, como también una necesidad, por lo cual mediante este estudio se analizó profundamente el tema del voto obligatorio en el Ecuador y todo lo referente a este, además, por otro lado, se comparó el voto obligatorio con el voto facultativo vigente en varias legislaciones internacionales.

Dentro de la presente investigación se verifica un objetivo general que consiste en: desarrollar un estudio jurídico, doctrinal y comparativo del Derecho de participación y análisis del voto voluntario, conteniendo temas relacionados con el voto en todas sus formas, democracia, sistema electoral, participación ciudadana y por último varias legislaciones del mundo, que ya cuentan en su normativa la implementación del voto facultativo.

Según Luis A Galvez Muñoz (2013) menciona que el “sufragio, democracia y constitución están, de acuerdo con lo señalado, estrechamente unidos. Es por ello por lo que se puede observar que la lucha histórica por el sufragio ha sido también, en realidad, la lucha por la conquista de la democracia” . Por ende, sufragio como garantía y derecho es de vital importancia dentro de un estado democrático, ya que este es un derecho y a la vez es el canal por el cual se materializa, una participación ciudadana, fomentando con ello la democracia de un país, es así que, debo resaltar el crucial papel que el voto tiene, ya que si este es realizado por la ciudadanía de forma obligatoria, y como consecuencia del incumplimiento una sanción económica, los ciudadanos en gran parte se acercan a las urnas de manera inconsciente, sin antes haber analizado o escogido al candidato con el que se identifican, lo que se evidencia en el poco respaldo de la ciudadanía hacia los funcionarios de turno que dirigen este país, como lo es el Presidente de la República y demás dignidades, que muchas de las veces la gran mayoría de la ciudadanía considera que no son los adecuados para ocupar un puesto público, pero sin embargo al verse obligados a sufragar, alguien de los presentados en la papeleta electoral debe ganar.

El trabajo de investigación comprende algunos apartados como es la democracia, participación ciudadana, partidos políticos, movimientos políticos, haciendo énfasis en el sufragio, papeletas electorales, todos estos temas permitirán ampliar el contenido de dicha investigación.

En el segundo apartado en el diseño de la metodología se aplicó la investigación de campo utilizando el método de investigación de acción participativa, descriptiva, analítica-sintética y estadística los cuales sirvieron para sustentar y dar solución al presente trabajo obteniendo resultados positivos

Cabe recalcar que dentro de nuestra Carta Magna se manifiesta textualmente que: “El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 31). Nuestra Constitución es una de las más actuales y mejor elaboradas en tema de derechos a nivel mundial, por lo que se debería también actualizar en el tema electoral, mejorando así la democracia y participación ciudadana en el estado, implementando políticas públicas que fomenten una mayor madurez política para los ciudadanos esto posterior a la implementación del voto facultativo.

Con lo expuesto, el voto facultativo para los ecuatorianos sería la mejor opción ya que por medio de este sufragarían las personas que realmente tienen una participación ciudadana conciente y activa, mediante este se escogerían candidatos que realmente las personas en su conjunto consideran que son los idóneos para ocupar puestos públicos que son de trascendental importancia, ya que estos funcionarios son los encargados de guiar el país, sin embargo cada acción que ellos realizan cuenta y se ve reflejada en el sentir de la ciudadanía.

De esta manera queda presentado el trabajo de investigación jurídico que tiene un alcance muy amplio, el cual ha mostrado resultados positivos a favor del voto facultativo dentro de este, también se obtuvieron resultados que si bien no están directamente relacionados con el tema en cuestión, se relaciona de manera indirecta al voto facultativo y a la vida política del estado ecuatoriano.

4. Marco Teorico

4.1 Capítulo I: Democracia

“La democracia es un modelo de gobierno en el cual el poder decisorio en materia económica, política y social recae sobre la población. Esta emplea dicho poder para elegir a sus representantes y conformar instituciones” (GALÁN, 2022).

Con lo ya antes expuesto de manera general se puede definir a la democracia como un modelo de gobierno en el cual el poder decisorio en materia económica, política y social recae sobre el mismo pueblo, por ende la ciudadanía con este poder puede disponer elegir a las personas que los representaran.

Cabe recalcar que la democracia y la soberanía son inherentes para cada país y estas rigen en un determinado territorio, por ende dentro del Estado Ecuatoriano se sigue la misma línea, en nuestra carta Magna se plasman los derechos de participación, los cuales se encuentra citados textualmente en el artículo 61, el mismo que nos manifiesta:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten (Asamblea Nacional, 2009).

El origen de la democracia se traslada a la Antigua Grecia, específicamente a Atenas, donde en aquella época era un sistema similar al nuestro, con la particularidad de que pocas personas del aquel entonces participaban en la toma de decisiones, las cuales regían para el estado, esto debido que los únicos que podían participar de la mismas eran varones libres y que no fueran extranjeros, ya que estos eran los únicos considerados como ciudadanos de Grecia.

En Atenas se dieron las primeras reuniones, en consecuencia se plasman los primeros pilares de una participación directa de una pequeña parte de la ciudadanía debido a que las personas que ya se mencionaron, no eran consideradas como ciudadanas y por ende, no se reunían en la Asamblea que se formaba para tomar las decisiones y forjar las reglas que regirían para la Antigua Atenas. (Morales, 2017).

La democracia, como tal la conformaban varios actos que lo realizan un grupo de personas entorno al bien común, cabe recalcar que este bien común se delimitara por el territorio al que pertenecen estas personas, las ya mencionadas realizaran actos desde asistir a las reuniones que se dan para conversar temas en pro del país o estado, hasta sufragar para elegir a sus representantes, y posterior a ello acatar las directrices que dara el gobierno de turno.

1.1.2 Democracia Participativa

La democracia en el Ecuador esta basada en la representación política y sometida a elección popular, son estos partidos políticos, quienes representan al pueblo, encarnan sus intereses, sus ideologías, sus aspiraciones cuando lleguen al poder.

El término democracia participativa se compone de dos palabras y a su vez conceptos, por un lado democracia como tal y por el otro participativa, haciendo alusión, está a la participación de la ciudadanía, en todo proyecto del Estado.

El portal web características define a la democracia participativa como una: “Forma de gobierno democrático que involucra a los ciudadanos en la toma de decisiones, pero manteniendo las estructuras de representación del Estado. Es decir que se trata de un modelo intermedio entre la democracia representativa y la democracia directa” (Características, 2022).

Por otro lado José Del Tronco Paganelli “ El concepto democracia participativa hace referencia al conjunto de espacios y mecanismos donde ciudadanas y ciudadanos pueden incidir y decidir sobre asuntos públicos de su incumbencia, más allá de la actividad propia de los representantes”. (Paganelli, Democracia Participativa, 2021).

Como lo menciona el autor, tenemos que la democracia participativa significa que el pueblo participa de manera activa y continúa en asuntos de interes público, pudiendo incidir y decidir sobre los mismos.

Siendo esta participación ciudadana, de suma importancia para controlar y fiscalizar a sus gobernantes, ya que con esta se materializa una verdadera democracia, que sumada a la participación ciudadana da como resultado una nación con bajos índices de corrupción , fortaleciendo el ámbito jurídico y económico.

1.1.3 Democracia Representativa

La Democracia Representativa o Indirecta en nuestro País, es el acto de elegir a nuestros representantes, el mismo que atraviesa un proceso de selección mediante el voto, se eligen a los candidatos según sus ofrecimientos y se exigen el cumplimiento de los mismos, cuando lleguen al poder, así se contruye la Democracia Representativa.

Democracia representativa según el portal web Características se entiende por:

Democracia representativa o democracia indirecta es un tipo de sistema democrático que opera en base a la representación política. Esto significa que los ciudadanos delegan su poder soberano de decisión política a un conjunto de funcionarios a quienes eligen a través del voto. (Características, 2022)

Seguidamente tenemos la democracia representativa como una : “Forma de gobierno en la que el pueblo elige a sus representantes en el Parlamento o asamblea, que a su vez designa y controla al presidente del Ejecutivo y a su Gobierno” (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2022)

Para mí la democracia representativa, se encuentra en la mayoría de Estados modernos debido a que esta es un tipo de democracia, por la cual el poder soberano y político que surge del pueblo es dado a un grupo de personas, las cuales son elegidas mediante el voto. Recalcando que casi todos los estados del mundo tienen procesos electorales, donde la ciudadanía se acerca a las urnas.

Es decir no se ejerce de manera directa la democracia como tal sino que se designa funcionarios que representaran al pueblo y a su poder en la toma de decisiones.

Como un claro ejemplo tenemos la Asamblea Nacional, donde los funcionarios o Asambleístas que llegan a ocupar estos cargos, lo hacen mediante un previo proceso electoral por parte de la ciudadanía, donde se eligen los asambleístas que nos representaran en la misma, y con esto los funcionarios elegidos participaran en la toma de decisiones y creación de leyes, siendo este el poder legislativo.

Dentro el Estado Ecuatoriano, las elecciones para ocupar los cargos para asambleístas, se las realiza a la par de las elecciones presidenciales, cabe recalcar que cada provincia elige a sus asambleístas, es decir los ciudadanos de la provincia de Loja eligen a sus propios representantes por la circunscripción Loja, quienes participaran en los escaños dentro de la Asamblea.

1.1.4 Participación Ciudadana

La participación ciudadana se resume a que el pueblo interviene en la toma de decisiones, desarrollando una acción o manifestando su expectativa entorno a un tema político o público.

La participación ciudadana dentro de un Estado Democrático es de vital importancia, debido a que la ciudadanía que participa de la toma de decisiones de los mandantes, optimiza así el desarrollo de la nación.

El Consejo Nacional de Participación Ciudadana, en relación a la participación ciudadana manifiesta:

Participación Ciudadana es la acción en la que todos los ciudadanos y las ciudadanas del Ecuador se involucran en los procesos que realizan las autoridades en los distintos niveles de gobierno, puede ser en los proyectos que ejecutan, en el manejo de los fondos públicos o en la lucha contra la impunidad y corrupción. (Consejo Nacional de Participación Ciudadana, 2019).

Con lo ya antes expuesto, puedo manifestar que la participación ciudadana entorno a temas de control de funcionarios públicos, y de la corrupción que se puede generar en estos, es de vital importancia, más aún en estos últimos años, donde la corrupción ha desvatado y ha atrasado el desarrollo económico, cultural y social de nuestro país.

Desde mi perspectiva debemos aumentar nuestra participación ciudadana en temas relacionados con la vida política, social, y económica de nuestro país. Es tiempo de dejar atrás el queme importismo político.

1.1.5 Partidos Políticos

Los partidos políticos están intrínsecamente relacionados con la participación ciudadana, y la que estos tienen con el Estado. De forma general los partidos políticos son entidades de interés público creadas con el fin de contribuir y promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática de un estado o país.

Ahora bien el Código de la Democracia nos da su propia definición de los partidos políticos, expresando en su artículo 308 que los partidos políticos son: “Organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias” (Asamblea Nacional, 2009).

La definición dada por el Código de la Democracia, entorno a los partidos políticos no está tan alejada, a la ya expuesta, debido a que el Estado Ecuatoriano al ser pluricultural, da como resultado una gran variedad de partidos políticos cada uno con su ideología.

El Código de la Democracia también establece en su artículo 310, entorno a los partidos políticos que estos son : “De carácter nacional, se registrarán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados” (Asamblea Nacional, 2009).

Siendo de carácter nacional, todos los partidos políticos que estén dentro del territorio ecuatoriano, son los únicos que pueden participar, estos al igual que otras entidades tendrán su propio cronograma, llevarán su registro de afiliados y también su registro de contabilidad.

El artículo 319 del Código de la Democracia, manifiesta que: “ Estos deberán acompañar las actas de constitución de un número de directivas provinciales que corresponda, al menos, a la mitad de las provincias del país, debiendo incluir a dos de las tres con mayor población, según el último censo” (Asamblea Nacional, 2009).

Los partidos políticos están conformados por personas que comparten los mismos intereses sociales, políticos, valores, principios, ideologías, proyectos y metas, organizándolos en partidos políticos, para con ello alcanzar el control del gobierno o ser parte del mismo, logrando sus fines establecidos como partidos políticos.

Como ya lo mencione los partidos políticos cumplen un rol de vital importancia, según el portal web “Red de Conocimientos Electorales”, estos cumplen funciones dentro de la vida política de los Estados, las cuales son las siguientes:

- Constituyen los canales básicos para el desarrollo, la elaboración y la representación de los intereses y los puntos de vista políticos en los procesos electorales;
- Contribuyen a la selección de los dirigentes y gobernantes políticos;
- Formulan los programas y las ideologías que compiten en el ruedo político, combinan los intereses y las preferencias ideológicas; y
- Por último, pueden funcionar como contrapeso de las decisiones gubernamentales (Red de Conocimientos electorales, 2022)

Con lo ya antes expuesto, la principal función de los partidos políticos, es muy acertada a mi punto de vista el contrapeso que estos generan en las decisiones gubernamentales, ya que al existir varios partidos políticos, de los cuales cada uno tiene su manera de pensar y de ver las cosas, se puede debatir incluso sobre leyes, resoluciones o actos los que tienen que ver con la dirección que los funcionarios públicos como los Alcaldes y Presidente dan al estado, o al actuar y fiscalización de los funcionarios públicos en todos los ámbitos, ya que la política no solo se emarca en los procesos electorales si no también en el diario vivir de un Estado Democrático.

Otras de las funciones que ya mencionamos, es la de que ellos contribuyen a la selección y exposición de candidatos los cuales participaran en los procesos electorales para la elección de dignidades a ocupar un cargo publico.

Por último dentro de las funciones tenemos que estos ayudan a que la ciudadanía exprese su sentir por la política del país, sus ideologías y sus interés los cuales se apegaran al lineamiento general del partido político.

En relación a lo antes expuesto, tenemos que el Código de la Democracia nos manifiesta lo referente a las personas que los partidos políticos pueden presentar como candidatos a elección popular, manifestando expresamente en su artículo 94 “Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas de elección popular” (Asamblea Nacional, 2009).

Recalcando así que el Código de la Democracia, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, habre la posibilidad de que toda persona puede ser candidato a elección popular la cual necesariamente no debe estar afiliada a ningún partido político vigente.

Cabe destacar que si bien existe la posibilidad de que una persona sin ser afiliada a ningún partido político pueda ser expuesta como candidata a elección popular, la ley a mi criterio determinan el margen jurídico en el cual se podrá dar esta posibilidad, en el Código de la Democracia en su artículo 94 paragrafo segundo manifestando que:

Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes o personas independientes; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas. (Asamblea Nacional, 2009).

Con lo ya antes expuesto tenemos la posibilidad de que cualquier persona tenga el Derecho a elegir y ser elegido, en el caso que nos amerita para poder ser candidato se debe cumplir con todos los requisitos, que manda la Carta Magna, siguiendo la línea consitucional se debe estar afiliado a un partido y a su vez este promoverlo como candidato a una dignidad pública, dando como resultado que prácticamente ser elegido mediante un proceso electoral interno del partido político al que pertenece, lo que se asemeja bastante, a las elecciones populares que se dan para los funcionarios públicos del Estado, en similitud en la elección interna se deben cumplir requisitos y principios entre ellos los mas sobresalientes, el principio de igualdad, transparencia y alternabilidad.

Los partidos políticos de igual forma que las organizaciones políticas tienen su origen económico, en las aportaciones que realizan sus afiliados o militantes, el Estado a observado el papel de gran relevancia que tiene estos dentro de la participación ciudadana y de la democracia, por lo cual en época de elecciones populares este, asigna un presupuesto económico, para que estos puedan desarrollar su campaña política.

De lo antes mencionado esta expresado en la ley, específicamente en el Código de la Democracia artículo 215 paragrafo 3 el cual manifiesta: “ Adicionalmente, podrán recibir aportes del Presupuesto General del Estado los partidos políticos y los movimientos políticos nacionales en los casos establecidos en esta Ley” (Asamblea Nacional, 2009).

1.1.6 Movimientos Políticos

En forma general, un movimiento político, es un movimiento social el cual opera entorno a la política local o nacional de un país determinado, de ahí su nombre, por ende en este se organizan personas con ideas y pensamientos compartidos.

En Ecuador un movimiento político es una organización de carácter político-electoral, con derecho a participar en los procesos electorales del país, están regulados por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral.

Un concepto más claro es el presentado por el sitio web Biblioteca Católica Digital el cual define a los movimientos políticos como:

Un grupo o conjunto de grupos con afinidad de criterios, intereses y aspiraciones que se constituyen y accionan con el fin primordial de alcanzar el poder político. La idea de movimiento va asociada a la acción colectiva, a la expresión dinámica de las demandas y a la reafirmación pública de las tendencias.

Del concepto ya expuesto, podemos recalcar que los movimientos políticos, están conformados por ciudadanos que buscan un mismo fin político, compartiendo ideas entorno a este. Cabe resaltar que estos movimientos políticos, ayudan en la participación ciudadana, fomentando de esa forma la democracia participativa y también el control de los funcionarios públicos.

El Código de la democracia, reconoce la importancia de los mismos y en relación al concepto ya expuesto, este manifiesta en su artículo 94 que: “ Los partidos y movimientos políticos, o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas de elección popular” (Asamblea Nacional, 2009).

Este artículo, fomenta la participación ciudadana, dado que no solo les da a los partidos políticos la facultad de presentar sus candidatos a elección popular, si no que también le da la misma potestad a los movimientos políticos, es decir no es necesario o exclusivo, que se deba pertenecer a partidos políticos para poder postularse a una candidatura, si no que también se lo puede llevar a cabo siendo integrante de un movimiento político.

1.1.7 Organizaciones Políticas

Las organizaciones políticas, cumplen dentro de la democracia un rol de vital importancia ya que estas expresan una ideología o un estado de conciencia en relación a determinados asuntos de interés público, es por ello que dentro de una país democrático existen varias organizaciones políticas, ya que de no existir estos, estaríamos hablando de una monarquía disfrazada de democracia.

El Ecuador al ser un país multicultural, existen también diversidad de organizaciones políticas, las cuales con lo ya antes mencionado, cada una de ellas tiene su forma y modo de ver las cosas.

Trayendo a colación cifras actuales en el Ecuador existen alrededor de 280 organizaciones electorales, las cuales participaran en el calendario electoral con miras al 2023. Las organizaciones políticas dentro de los procesos electorales, también juegan un papel relevante, ya que estas participan directamente en el proceso electoral.

Las organizaciones políticas al ser organismos como tal, también necesitan una financiación económica, la cual según el Código de la Democracia en su artículo 216, manifiesta.

Las organizaciones políticas podrán recibir aportaciones para la campaña electoral de las siguientes fuentes:

1. Las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten para sus campañas;
2. Los aportes o donativos efectuados en dinero o en especie, en forma libre y voluntaria por personas naturales de nacionalidad ecuatoriana, sea que residan en el país o en el extranjero y por las personas naturales extranjeras residentes en el Ecuador;
3. Los ingresos que los partidos y sus frentes sectoriales obtengan por las rentas de sus bienes, así como de sus actividades promocionales.
4. Las organizaciones políticas deberán declarar, registrar y justificar el origen y monto de los recursos y de los bienes obtenidos. (Asamblea Nacional, 2009)

De esta forma podemos comprender de mejor manera que estas organizaciones políticas a más de perseguir ideales en conjunto, necesitan un sustento económica para desarrollarse como

tal, es por ello que el Código de la Democracia norma de donde puede provenir este dinero, principalmente nos manifiesta que se puede obtener de sus afiliados, seguidamente también se lo puede obtener mediante aportes o donativos de personas naturales de nacionalidad ecuatoriana o también de personas con nacionalidad extranjera, cabe recalcar que las organizaciones políticas como tal también pueden adquirir bienes, y su vez recibir ganancias de estos, es por ello que como forma de financiamiento también está incluida la renta de los ya mencionados.

Para finalizar el tema en torno al origen monetario de las organizaciones políticas, también estas deben declarar, registrar y justificar los montos obtenidos.

Las organizaciones políticas por otra parte al ser entes democráticos estas están sujetas de igual forma a las actuaciones de los funcionarios que se eligen mediante elección popular, en el caso que nos amerita, al control social de sus militantes. Adicionalmente el Código de la Democracia, expresa en su artículo 172 que: “Se garantizará a los afiliados y adherentes permanentes de las organizaciones políticas y candidaturas el derecho de participación y la facultad de control y veeduría de la labor de sus organizaciones” (Asamblea Nacional, 2009).

Para finalizar el Código de la Democracia, prohíbe a las organizaciones políticas algunas acciones entre ellas, en su artículo 219, parágrafo 5y 6 los cuales manifiestan:

- Se prohíbe a los servidores, servidoras, organismos o instituciones públicas, la utilización de los recursos y bienes públicos para promocionar sus nombres o sus organizaciones políticas en las instituciones, obras o proyectos a su cargo.
- Está prohibido que en las instituciones del Estado se soliciten aportaciones obligatorias a favor de organizaciones políticas o candidatura alguna.

(Asamblea Nacional, 2009).

Otra prohibición entorno, a la económica de las organizaciones políticas, que a mi criterio es la más relevante, se encuentra establecida en el artículo 221 del Código de la Democracia, parágrafo segundo, el cual manifiesta: “Se prohíbe a todos los sujetos políticos u organizaciones políticas toda forma de doble o múltiple contabilidad, contabilidad temporal o transitoria” (Asamblea Nacional, 2009).

Con lo ya mencionado, el Código de la Democracia prohíbe que los funcionarios públicos que están acargo de puestos que están inmersos con las elecciones, es decir con los

movimientos y partidos políticos aprovechen su cargo y recursos del Estado para su beneficio político, anteriormente servidores y funcionarios públicos como por ejemplo alcaldes, malversaban los fondos asignados para obras y proyectos de interés popular, anteriormente en época de campaña electoral, estos utilizaban los recursos del Estado a su favor y conveniencia. Por otro lado en relación a la prohibición número dos ya mencionada, en la misma línea del ejemplo anterior dentro de la alcaldía se solicitaba aporte de los trabajadores para el representante de la organización política, que era el alcalde de turno, aunque si bien esto en algunos cantones no ha terminado.

Para finalizar entorno a la tercera prohibición traída a colación, desde mi perspectiva es suma importancia, ya que esta norma que se de la doble o múltiple contabilidad que en la mayoría de los casos se la realiza a viveza criolla tanto para engañar el estado como para evadir el control tributario y el control de las finanzas de la organización política por parte del estado.

4.2 Capítulo II: Definición de Sufragio

La palabra sufragio, viene del latín suffragium (voto, votación), palabra que se compone de sub-(debajo, desde abajo) y la raíz del verbo frangere (romper, quebrar, también golpear y producir un estruendo de rotura). (Etimologías de Chile, 2019).

Conociendo de antemano el origen etimológico de la palabra sufragio, podemos manifestar el significado del mismo, siendo el sufragio el medio o instrumento electoral por medio del cual los ciudadanos de un estado hacen uso y ejercicio de su derecho al voto, y con ello se hace efectiva su participación como ciudadanos en la vida política del estado al que pertenecen, cabe recalcar que es de vital importancia la participación de la ciudadanía dentro de un estado democrático.

Por último en lo concerniente al sufragio, cabe citar la definición del diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas, el cual manifiesta que el Sufragio es un “Sistema electoral”, o también una institución de carácter democrático, de Derecho Público, que concede la facultad de elegir a sus gobernantes, o al menos a los legisladores y administradores locales, a todos los ciudadanos del país, y en especial a los varones mayores de edad. (Guillermo Cabanellas de Torres, 1993).

4.2.2 Derecho al Sufragio

El Sufragio más allá de ser una acción de votar en un día determinado, y a su vez ser un acto electoral dentro de un país y en determinado territorio, es un Derecho como tal, inherente a cada persona o ciudadano que forme parte de un estado democrático.

Es de tan vital importancia que numerables portales jurídicos web y a su vez autores han escrito sobre este Derecho, es por ello que es importante traer a colación, el concepto presentado por el portal web **Acceso a la Justicia**, el cual manifiesta que el Derecho al Sufragio:

Es el derecho humano, social y político a participar en comicios electorales, es decir, el ejercicio constitucional de elegir los cargos públicos y al mismo tiempo, el de poder postularse para los mismos.

Las características del sufragio pueden resumirse en la expresión “one person, one vote, one value”, que implica que cada persona tiene derecho a un voto y que este voto tiene igual valor. (Acceso a la Justicia, 2022)

Es clara y precisa esta definición del Derecho al Sufragio, debido que el voto es más que una acción, si no es un derecho de los seres humanos, y como tal es inalienable, inembargable y principalmente es inherente, con esto quiere decir que no importa la condición económica, social o política, para que los ciudadanos puedan ejercer y materializar en la urnas su derecho Constitucional al voto.

Hay que recalcar, que el Derecho al Sufragio, es de tan vital importancia para la democracia de un País y para el ejercicio de la misma, el autor Luis A. Gálvez Muñoz señala que :

Sufragio, democracia y Constitución están, estrechamente unidos. Es por ello por lo que se puede observar que la lucha histórica por el sufragio ha sido también, en realidad, la lucha por la conquista de la democracia, y que la lucha por ésta no es otra cosa que la máxima expresión del irresistible anhelo de libertad e igualdad que están en la base del constitucionalismo y que animan al ser humano desde que éste se hace consciente de su dignidad y de su capacidad de autodeterminación tras la época despótica y castrante del Antiguo Régimen.

Como ya lo menciona el Autor, el sufragio va concadenado con la democracia de cada país. Debido a que este, desde mi óptica tiene una doble funcionalidad, tanto como Derecho, como también un instrumento por el cual se materializa de manera efectiva y eficaz el poder del pueblo a elegir sin injerencia alguna, y por mayoría popular a quienes van a dirigir el país por el periodo de tiempo determinado para cada cargo.

Hay que recalcar que el sufragio también esta concadenado con la Constitución, ya que incluso para crearla a la misma, se tuvo que sufragar a favor de su creación , por ende debo resaltar el papel fundamental y crucial que juega el Derecho al sufragio dentro de un País, ya que con este de manera general se eligen desde presidentes de aulas escolares, hasta el presidente o presidenta de la Republica de un país o estado.

4.2.3 Evolución del Sufragio

En la antigua Grecia, específicamente Atenas, entre los siglos V y VI a. C., donde surge y se desarrolla la democracia. El punto de confluencia de este sistema es la ekklesia o llamada asamblea de ciudadanos, que era donde se tomaban las decisiones cruciales para la sociedad ateniense (El Universo, 2022).

Con lo ya expuesto el sufragio, como tal tiene sus orígenes a groso modo en la antigua Grecia, concretamente en Atenas, donde los “ciudadanos” atenienses concurrían, a lo que podemos llamar asamblea de ciudadanos, donde decidían de forma democrática es decir, por voluntad de los ciudadanos y no de una sola persona, sobre asuntos de importancia para la ciudad.

Estos asuntos podían ser políticos, económicos o sociales, pero lo más relevante es que los ciudadanos atenienses se reunían para designar o elegir, autoridades a las que se les designaba responsabilidades, esto en perspectiva se podría decir que fueron los primeros pasos para lo que hoy, entendemos como el sufragio o voto para la elecciones de autoridades o funcionarios quienes nos representan por un periodo de tiempo.

Siguiendo con la evolución del sufragio, citaremos a Roma, donde los ciudadanos se suscribían a los plebeyos y patricios, se debe resaltar que estas formas de suscribirse a los plebeyos o patricios, son los primeros pasos a lo que hoy llamamos partidos políticos, ya que los ciudadanos se suscribían a estos los cuales los representarían para las elecciones de

magistrados quienes ocuparían puestos en el senado. Cabe recalcar que sedaba esta suscripción ya que eran los únicos que podían votar

Avanzando con la evolución del sufragio llegamos a la Revolución Francesa, esta revolución trajo consigo un cambio radical, en lo concerniente a política y a democracia, dentro de esta época salen a la luz grandes filósofos entre ellos Jean-Jacques Rousseau, quien profundizo sobre lo concerniente a soberanía, dado que para él la, soberanía radicaba en el pueblo mismo, es decir el pueblo era el único quien podía tomar las decisiones, y elegir dignidades que los representarían.

Debo resaltar dentro de la historia y evolución del sufragio, que este a la vez que evolucionaba permitía a más personas el derecho al voto, en un inicio como ya lo mencione anteriormente, solo pocas personas podían votar en la antigua Grecia, posteriormente en Roma se agrupan para que los representen, seguidamente con la Revolución Francesa, se amplió quienes podían sufragar, concluyendo que desde los orígenes el sufragio siempre ha sido limitado o ha tenido sus excepciones, aunque anteriormente eran contadas las personas que podían hacerlo.

Actualmente en el mundo entero, y en las legislaciones de todos los países alrededor del mundo siempre existirán pequeñas excepciones, esto debido a causas generalmente de mayoría de edad, capacidad mental, etc.

4.2.4 Voto Secreto

El Diccionario panhispánico del Español Jurídico define al voto secreto como; “La forma reservada de expresión del voto que garantiza una libre decisión de cada ciudadano, inmune a coacciones externas” (Diccionario Panhispánico del español jurídico, 2022).

Con lo ya mencionado tenemos que dentro de las elecciones de un país es de vital importancia que el voto sea secreto ya que es considerado como una garantía que tiene tanto el sistema electoral, como la misma ciudadanía, ya que al ser secreto se evita que un agente externo o sujeto extraño influya sobre la decisión del votante, es por eso que el sufragio es de forma individual y secreta.

El voto secreto es de gran relevancia para que existan unas elecciones transparentes, sin corrupción y con apego a los principios y lineamientos electorales, consiguiendo así que la ciudadana verifique que existe una verdadera democracia.

Ya que el voto secreto es una garantía del sistema electoral que impide que un extraño pueda conocer o influir en la decisión e inclinación política del sufragante.

4.2.5 Voto Universal

El sufragio universal consiste en el derecho al voto de toda la población de un Estado, independientemente de su procedencia, raza, sexo, edad, creencias o condición social, es decir cualquier ciudadano de un estado tiene el derecho a votar sin excepción.

“El sufragio universal supone la extensión del derecho a voto a todos los **ciudadanos** de un territorio sin que exista discriminación de ningún tipo” (Economipedia, s.f.).

El voto universal nace en Filadelfia, fue la primera nación en el mundo en dar a todos los ciudadanos un sufragio total, en otras palabras el derecho a votar universalmente. Siendo Nueva Zelanda el segundo país, en otorgar a sus ciudadanos el derecho al sufragio.

Cabe resaltar que el voto universal, como concepto da la condición de votar a cualquier ciudadano, dentro de las legislaciones de cada país, se pone algunas restricciones a los votantes y a las personas que sufragaran para cada país.

4.2.6 Voto en Blanco

El voto en blanco es una de las variables al momento de sufragar, pues en esta el elector no se acoge a ninguna candidatura o candidatos de los expuestos en la papeleta electoral, dejando en evidencia su desacuerdo en cierta forma, con los políticos y política expuesta para las elecciones.

En general para que el voto en blanco se manifieste como tal, este hace alusión a su propio nombre, dejando el elector en blanco la papeleta de votación, tal como fue entregada por la mesa electoral.

Nuestra legislación Ecuatoriana hace una distinción del voto en blanco vs el voto nulo, debido a que en el artículo 126, del Código de la Democracia nos manifiesta, lo que se considerara como voto nulo, y en este mismo artículo en su párrafo final manifiesta:

Serán considerados como votos nulos:

1. Los que contengan marcas por más de un candidato o, dependiendo del caso, binomio, en las elecciones unipersonales;

2. Cuando la electora o elector marque más de una lista en las elecciones pluripersonales o exprese su preferencia por candidatos entre listas.

3. Los que lleven las palabras "nulo" o "anulado", u otras similares, o los que tuvieren tachaduras que demuestren claramente la voluntad de anular el voto.

Los que no tengan marca alguna se considerarán votos en blanco. (Asamblea Nacional, 2009).

En conclusión el Código de la Democracia, hace una clara distinción entre lo que se considera voto nulo y voto en blanco, y de igual forma se apega a la forma general e internacional de considerar al voto en blanco.

4.2. 7 Voto Igualitario

El voto igualitario normalmente se lo confunde con el voto universal pero cabe recalcar que estos dos términos no tienen el mismo significado, ya que el voto igualitario consiste en darle a cada ciudadano un solo voto con el mismo valor de resultado de cualquier otra persona, independientemente de su raza, nivel económico, sexo, cultura etc.

Es decir como el término lo manifiesta “igualitario”, en igualdad para todos los ciudadanos de un mismo estado, esto en el ámbito electoral.

En cambio de forma breve el voto universal se resume en que cualquier persona de un estado tiene el derecho al voto sin excepción alguna.

Dentro del estado Ecuatoriano el voto, desde el inicio de la República era restringido ya que al inicio solo votaban las personas consideradas como ciudadanas. Hay que recalcar que de igual forma siempre se establecerán excepciones a los votantes.

Debido a que si bien es cierto como personas todos somos iguales ante la ley, pero en el ámbito de las elecciones siempre se establecen excepciones enmarcadas a la capacidad mental de las personas, un claro ejemplo es que en el Ecuador deben votar de forma obligatoria las personas mayores a 18 años, siendo esta la mayoría de edad, por otro lado los menores de 18 hasta 16 años poseen la posibilidad de votar facultativamente. Con la constitución del 2008, los ciudadanos ya mencionados entraron al padrón electoral.

4.2.8 Voto Nulo

El voto nulo es una de las variantes que se pueden presentar al momento de sufragar, se entiende como aquel que se lo realiza de forma voluntaria o inconsciente, votar de forma nula, generalmente es una forma de protesta o desacuerdo total a la política generada en el país, siendo así que cuando una persona que vota de forma nula se encuentra en total desacuerdo con todos los candidatos postulados y sus propuestas.

Dentro de nuestra legislación Ecuatoriana, para que el voto sea considerado como nulo, citaremos al Código de la democracia específicamente, al artículo 126 el cual manifiesta:

Serán considerados como votos nulos:

1. Los que contengan marcas por más de un candidato o, dependiendo del caso, binomio, en las elecciones unipersonales;
2. Cuando la electora o elector marque más de una lista en las elecciones pluripersonales o exprese su preferencia por candidatos entre listas.
3. Los que lleven las palabras "nulo" o "anulado", u otras similares, o los que tuvieren tachaduras que demuestren claramente la voluntad de anular el voto. (Asamblea Nacional, 2009).

Claramente el Código de la Democracia, manifiesta, 3 razones o causales por las cuales se considerara el voto nulo, siendo estas ovias en relación a la indecisión que padece el elector al momento de sufragar, esto claramente por no haber realizado un análisis previo de los candidatos, por otro lado por cumplir con la obligación de sufragar, ya que esto acarrea consigo tanto multa económica como posibles problemas en el desarrollo de tramites burocráticos concernientes con el estado.

4.2.9 Voto Directo

El Diccionario panhispánico del Español Jurídico define al voto directo como “ La modalidad de sufragio en que los electores escogen a los elegidos sin la mediación de personas interpuestas” (Diccionario panhispánico del Español Jurídico , 2022).

Con lo ya expuesto el voto directo hace alusión a que los votantes eligen de manera directa, a uno o más, candidatos para un cargo generalmente público, esta elección lo hacen sin injerencia alguna, de manera personal, y sin intermediación de ninguna otra persona.

Es decir votan por su propia cuenta y voluntad, dentro del estado Ecuatoriano nadie puede acercarse a las urnas y sufragar en nombre de otra personas, es por ello que como requisito indispensable para sufragar se debe llevar la cédula, adicionalmente a ello se firma una hoja de constancia, luego de haber sufragado.

4.2.10 Voto en el extranjero

Con la evolución de la sociedad, y con los medios de transporte que facilitan la movilidad hoy en día, esto sumado a la crisis económica que sufren la mayor parte de los estados latinoamericanos, los ciudadanos de estos se han visto obligados a dejar sus lugares de residencia, emigrando a países donde ellos consideran que mejoran su situación.

Transladando lo ya mencionado a nuestra realidad ecuatoriana, existe una buena parte de la población ecuatoriana en el extranjero, según el Portal web Datosmacro.com, los últimos datos recogidos y publicados por la ONU, existen 1.183.685 emigrantes ecuatorianos en el extranjero: “ Esto supone un 6,85% de la población de Ecuador. Si lo comparamos con el resto de los países, tiene un porcentaje de emigrantes medio, ya que está en el puesto 99º de los 195 del ranking de emigrantes”. (Datosmacro.com, 2022).

Este porcentaje de la población ecuatoriana en el extranjero, ha ido en aumento debido a la falta del trabajo y escases económica, en específico este aumento a principios del siglo XXI, cuando sucedió el feriado Bancario, con lo antes ya expuesto podemos comprender de mejor manera como se relaciona el voto en el extranjero y la importancia de este dentro de la democracia.

La Constitución del 2008, faculta y fortalece que aquellos ciudadanos ecuatorianos que vivieron en el Ecuador y que por razones personales, emigraron del Ecuador tengan, el derecho y la facultad de sufragar, en los llamados que se realizan periódicamente. Esta facultad y derecho que se les otorgó a los ciudadanos extranjeros, es de tal trascendencia que inclusive está manifestado en la Carta Magna específicamente el artículo 63, el cual expresa:

Las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior tienen derecho a elegir a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República,

representantes nacionales y de la circunscripción del exterior; y podrán ser elegidos para cualquier cargo. Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años. (Asamblea Constituyente, 2008).

El Código de la Democracia amplia, la facultad y el derecho al sufragio para los ciudadanos ecuatorianos en el extranjero, específicamente en su artículo 13, el cual manifiesta:

Las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior tienen derecho a elegir a la presidenta o presidente y a la vicepresidenta o vicepresidente de la **República, parlamentarias y parlamentarios andinos, consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, asambleístas nacionales y asambleístas de la circunscripción del exterior**, a través de los mecanismos determinados en la presente ley y demás normativa aplicable y podrán ser elegidos para cualquier cargo con los requisitos que establece esta ley. (Asamblea Nacional, 2009).

De lo expuesto, podemos recalcar que el Código de la Democracia, en lo referente al voto en el extranjero se complementa y amplía este derecho que tienen los ciudadanos ecuatorianos en el extranjero, los cuales si bien no están físicamente dentro del estado Ecuatoriano, por haber vivido y nacido en nuestro país tienen este derecho, adicionalmente al estar vinculados directamente con familiares que residen en el Ecuador, están inmersos en la política de nuestro país.

Por ende ellos se forman un criterio de la realidad ecuatoriana y posterior a ello analizaran a su candidato predilecto, por el cual sufragaran el día determinado para ello.

4.2. 11 Voto electrónico.

El voto electrónico, responde a las necesidades y evolución de las sociedades, más aun en el ámbito de la informática, lo que ha llevado a la sociedad ha avanzar progresivamente a la votación electrónica.

Actualmente el desarrollo a pasos a gigantados de la tecnología provoca cambios en todos los aspectos de la vida, principalmente en las tareas cotidianas y en aquellas donde se puede simplificar y hacerlas más accesibles para la personas, es por ello que varias legislaciones en el mundo están implementando la votación electrónica. Algunas ya la poseen y otras a través de planes piloto lo están realizando.

Personalmente considero que la votación electrónica ayudaría a fortalecer la democracia y la participación ciudadana en los procesos electorales, siempre y cuando esta sea usada de forma positiva, es decir aquellas personas que por razones de movilidad humana, impedimento motriz, entre otros.

No pueden acercarse a las urnas, mediante el voto electrónico, este impedimento sería subsanado con facilidad y por ende la democracia se fortalecerá para aquellos grupos pequeños pero muy importantes para la sociedad.

Para Juan Pablo Pozo ex Consejero del Consejo Nacional Electoral (2013), sostiene que:

El voto electrónico es un sistema integral que incluye tanto la recepción del sufragio, como la transmisión, consolidación y publicación de resultados, a la par del despliegue de una logística fluida con la supervisión de personal altamente capacitado. En otras palabras, este proyecto ofrece tanto a la ciudadanía como a las organizaciones políticas (partidos y movimientos), una herramienta sencilla y segura que tendrá incidencia directa en los electores. (Consejo Nacional Electoral, 2013).

Con lo ya antes expuesto, podemos manifestar que el voto electrónico va más allá de la mera acción de sufragar sino que también nos sería muy útil en todo el proceso electoral, desde la recepción del voto, hasta la publicación de los resultados como tales.

Por otro lado también, debemos tener en cuenta que la votación electrónica, en la actualidad es vista por la sociedad como una oportunidad de sufragar, esta al ser electrónica y al ser nueva para la mayoría de países, tiene sus propios riesgos y desafíos.

Ampliando los beneficios de voto electrónico, puedo manifestar también la reducción del costo electoral, la cual dentro del estado ecuatoriano sería bastante significativo, ya que según el portal web Primicias “El costo de los comicios de 2023 ascenderá a USD 109,34 millones” (Primicias, 2022). Este gasto podría ser ahorrado e invertido en nuevos proyectos principalmente en las áreas donde existe deficiencia, como lo es salud y seguridad ciudadana.

Otro beneficio sería la rapidez en el escrutinio de los votos, la cual sería de manera inmediata si el voto fuese electrónico, por último y el más importante a criterio mío sería que se ampliaría la votación para personas, con discapacidad y que se les dificulta acercarse a las

urnas, por otro lado también las personas que por razones fuera de su voluntad el día de las elecciones no pueden asistir a sufragar.

Por otro lado dentro del voto electrónico también tenemos los riesgos, los cuales hacen alusión a la virtualidad, ya que el principal miedo de la ciudadanía, es que mediante este voto se de la injerencia de terceros, dentro del proceso de votación, es decir que exista un fraude electoral, adicional a ello cabe la posibilidad, de que existan las fallas las cuales son más difíciles de detectar, pueden también existir fallos en el escrutinio o injerencia en el, que al carecer de respaldo físico, pues no se podría afirmar o desvirtuar mediante un recuento, alguna objeción.

Para finalizar otro riesgo dentro de la votación electrónica, sería la comprobación de la identidad de la persona sufragante, es decir puede que una persona vote por otra, o una lo haga varias veces.

4.2. 12 Sanciones por no Sufragar

Para entender el porque y para que se dan la sanciones por no sufragar debemos de partir del termino sanción el cual para el tratadista Guillermo Cabanellas en su diccionario jurídico manifiesta: “Infracción es trasgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una Ley, pacto o tratado” (Guillermo Cabenallas de las Cuevas, 1993).

Por otro lado la sanción según el sitio web Enciclopedia Juridica “es un hecho positivo o negativo impuesto al obligado, aun mediante la fuerza, como consecuencia del incumplimiento de un deber jurídico”. (Enciclopedia Jurídica, 2022)

En relación al significado de sancion ya expuesto, tenemos que esta pena o sanción será aplicable por cualquiera de las cuatro acciones que nos manifiesta el tratadista Guillermo Cabenallas, cabe recalcar que estas se resumen en hacer lo contrario a lo que se establece en la norma.

Por ende puedo manifestar que en conjugación del termino sanción con el sufragio y dando como resultado este, las sanciones impuestas al ciudadano que no sufrague teniendo la obligación de hacerlo. Imponiendole principalmente una sanción económica, por el incumplimiento a la Ley, ya que las sanciones por no sufragar están textualmente expresadas en el Código de la Democracia específicamente en el artículo 292 el cual manifiesta:

Las personas que teniendo la obligación de votar no hubieren sufragado en un proceso electoral serán multadas con el equivalente al diez por ciento de una remuneración mensual unificada. Quien no concurriera a integrar las juntas receptoras del voto, estando obligado, será multado con el equivalente al quince por ciento de una remuneración mensual básica unificada.

La ley establece como sanción para quien teniendo la obligación de votar no lo haga, una pena o sanción pecuniaria ya que es económica, siendo el equivalente según el salario vigente a una décima parte de este. Por otro lado dentro del mismo artículo nos manifiesta la pena para quien deba integrar las juntas receptoras del voto y no lo haga, la sanción impuesta a este es de el quince por ciento de un SBU, nos centraremos en la pena impuesta a quién no vote.

A criterio personal, no se debería imponer ninguna sanción económica porque se estaría obligando y limitando el **ejercicio de los derechos de libertad**, al imponer sanciones directamente se obliga a que el ciudadano participe en el proceso electoral del cual puede o no estar a favor, coactando así la libertad que este tiene al momento de decidir participar o no del proceso electoral. La obligación que se impone genera un descontento total en el ciudadano que no desea votar lo que genera que el día de las elecciones el mismo se acerque a las urnas y raye la papeleta electoral al azar, sin tener un candidato predilecto.

Son sancionados también quienes integren las juntas receptoras del voto, estando obligados, serán multados con el equivalente al quince por ciento de una remuneración mensual básica unificada.

4.2.13 Excepciones a las sanciones establecidas por no sufragar.

Para el portal web Derecho Ecuador.Com “Las excepciones aparecieron en el derecho romano cuyo efecto puede incluso concluir en la absolución de la parte demandada; de manera que, en tal sentido, puede comprenderse como la alteración de un régimen común de consecuencias” (Derecho Ecuador.com, 2022).

Por otro lado para el portal web Diccionario Jurídico “La palabra excepción deriva del latín *exceptio*, -onis, que significa "título o motivo jurídico que el demandado alega para hacer ineficaz la acción del demandante; como el pago de la deuda, la prescripción del dominio, etc." (Diccionario Jurídico, 2022)

Las sanciones pecuniarias ya mencionadas en el apartado anterior, tienen sus excepciones es decir no a todos los ciudadanos se les puede aplicar esta sanción, en nuestra

Constitución de la República del Ecuador se establecen ya algunas excepciones, estas se encuentran específicamente en el artículo 62, numeral 2 el cual manifiesta:

El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.

Estas no serían como tales excepciones a la sanción, más bien el constituyente dentro de la norma supra, considero necesario dar a grupos de la población, la facultad de decidir votar o no, como lo manifiesta el numeral ya mencionado, en el cual se plasma que los menores de 18 años hasta los 16, ecuatorianos residentes en el exterior, integrantes de las fuerzas armadas y policía nacional y personas con discapacidad poseen el voto facultativo.

Desde mi perspectiva, el constituyente les concedió esta facultad a estos grupos de la población, por razones de movilidad, mayoría de edad, discapacidades y por la labor que ellos realizan. De esta manera los grupos ya mencionados, el día de las elecciones pueden acercarse a la urnas, como también no hacerlo, es decir queda a disposición y conveniencia de ellos. En el caso de que no se presenten a votar no serán sancionados con la multa establecida para quienes sí deben hacerlo.

Por otro lado también tenemos que el mismo artículo 292 del Código de la Democracia amplía o faculta, los ciudadanos que pueden exceptuarse de esta sanción, esta impuesta por no sufragar, por lo que manifiesta lo siguientes:

Los ciudadanos que no voten teniendo la obligación de hacerlo y los ciudadanos que deben integrar las juntas receptoras del voto y no lo hicieron, serán sancionados con multa económica, no incurrirán en este incumplimiento los siguientes ciudadanos:

1. Quienes no pueden votar por mandato legal;
2. Quienes no pudieran votar por motivo de salud o por impedimento físico comprobados con el certificado de un facultativo médico del Sistema Nacional de Salud Público o Privado;
3. Quienes hayan sufrido calamidad doméstica grave ocurrida en el día de las elecciones o hasta ocho días antes;
4. Quienes, en el día de las elecciones, se ausenten o lleguen al país, así como aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional; y,

5. Quienes por tener voto facultativo, no están a obligados a votar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 2 de la Constitución de la República.

El numeral 5 de estas excepciones previas, ya lo mencionamos con anterioridad, aunque la norma supra lo establece como voto facultativo, por otra parte el Código de la Democracia en este artículo está planteando una ampliación a quienes pueden excusarse de no votar, primeramente manifiesta aquellos que por mandato legal no pueden hacer, aquí tenemos como ejemplo aquellos ciudadanos que por el cometimiento de delitos se les impone penas corporales, y se les suspende sus derechos de participación.

Seguidamente tenemos aquellas personas que por motivo de salud o impedimento físico no pueden acercarse a las urnas, esto debe ser comprobado, luego aquellos que por razones de movilidad no se encuentran en el país o llegan el día de las elecciones, estos también pueden exceptuarse.

4.2. 14 Impugnación

Según el portal jurídico web La Voz del Derecho; “ Impugnar se define como la acción dirigida a cuestionar la validez de una sentencia, acto, documento o situación mediante la interposición de los recursos previstos en el ordenamiento jurídico” (La Voz del Derecho, 2022)

“ La palabra impugnación se originó del latín impugnatio, -onis, y significa acción o efecto de impugnar. A su vez, impugnar proviene del latín impugnare e implica "combatir, contradecir, refutar” (Diccionario Jurídico, 2022) .

El Código de la Democracia en el artículo 292, da la facultad de impugnar las sanciones impuestas en el mismo artículo, este manifiesta: “Las personas incursoas en estas faltas podrán presentar los documentos que justifiquen su omisión en el organismo electoral desconcentrado del Consejo Nacional Electoral de la circunscripción electoral respectiva”.

Los medios de impugnación sirven para modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones en materia electoral, que no se apeguen a las normas constitucionales y legales.

El proceso para la impugnación ya mencionada comienza cuando el ciudadano se acerca a la delegación provincial electoral más cercana a su residencia, seguidamente debe presentarse en la ventanilla de la secretaria general, adjuntando los requisitos según sea el caso, posteriormente debe solicitar el formulario para la impugnación, el cual será otorgado en ventanilla, este formulario debe ser llenado en su totalidad y se lo adjuntará a la demás documentación. Con esto nuevamente se presentaría a ventanilla donde con toda la

documentación ya reunida se le otorgara un número de tramite, el cual el ciudadano podrá ser seguimiento del mismo, por último el ciudadano debe esperar máximo 48 horas para recibir respuesta sobre su solicitud.

Para finalizar a todo lo concerniente a las sanciones, tenemos que estas también son susceptibles de impugnación, la cual los ciudadanos de creerse asistidos en esta, lo pueden realizar ante el Consejo Nacional Electoral mediante vía administrativa; y la decisión que este tome, también se la puede apelar esto ante el Tribunal Contencioso Electoral, en conformidad al Código de la Democracia.

4.3 Capítulo III: Función Electoral

Según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico; la función electoral se define como el “Conjunto de órganos constitucionales a los que se asigna la función de garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía”. (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico , 2020).

La Función Electoral alude a la función atribuida a órganos del Estado, consistente en organizar y conducir el proceso electoral mediante el cual se designa a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos (Diccionario Jurídico , 2022)

Dentro del Estado Ecuatoriano, la Función Electoral es una de las cinco funciones o poderes en que se encuentra dividido el Estado Ecuatoriano, esta a su vez se conforma por dos órganos el Consejo Nacional Electoral y El Tribunal Contencioso Electoral, estos órganos son constitucionalmente los encargados de organizar los asuntos en materia de elecciones.

Seguidamente nos trasladamos al Código de la Democracia, el cual en su artículo número 6 nos manifiesta que la función electoral tiene como “Finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de la ciudadanía y sean el reflejo oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación directa y secreta”.

Esta finalidad presentada en el Código de la Democracia, es de trascendental importancia ya que al actuar la Función Electoral con transparencia, asegura que se materialice una verdadera democracia, sin interferencia de agentes externos o internos. Plasmando en los resultados, el sentir de la ciudadanía.

La Función electoral es también la encargada de garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

4.3.2 Escrutinio Público.

“El escrutinio es el proceso que sigue a la finalización de la votación y que consiste en el conteo de los votos tras un proceso electoral. Así pues, un escrutinio honesto y fiable resulta fundamental en cualquier democracia de calidad”. (Software DelSol, 2022).

Según el autor Guillermo Cabenallas el escrutinio “es una investigación diligente y examen cuidadoso acerca de una cosa o sobre unos hechos, para precisar de qué se trata y formar cabal juicio. En elecciones, recuento, lectura y cálculo de los votos que a cada candidato han correspondido” (Cuevas, 1993).

Con lo antes expuesto el escrutinio es parte y complemento del proceso de las elecciones, para dignidades a ocupar un cargo público, el escrutinio tiene su origen con el voto, ya que de igual forma que en la actualidad, en la antigua Grecia, el voto dado por las personas que sufragaban en aquella época era contado de forma pública.

Cabe resaltar que el escrutinio es de vital importancia, ya que complementa al sufragio y a su vez fortalece la democracia, por ende si dentro de un país el escrutinio se lo lleva a cabo conforme a las reglas, y a principios electorales, como lo es la total transparencia en las elecciones, podemos apreciar que existe dentro de esas elecciones una verdadera democracia, la cual expresa de forma recta y clara la elección de la ciudadanía, en cambio en contraste si existe un escrutinio corrupto o con déficit de transparencia, no podemos mencionar que existe una verdadera democracia, si no más bien un estado monárquico disfrazado de democracia.

Por ende el escrutinio como tal ha evolucionado a la par de la sociedad, he incluso con el avance de la tecnología y de la informática, se ha podido llegar al voto y posteriormente al escrutinio electrónico, el cual se lleva a cabo de la misma forma que el tradicional pero este se lo hace vía electrónica, este como tal no está muy implementado en la mayor parte de legislaciones del mundo, dado que al ser referente de la virtualidad, sus resultados son muy cuestionados.

Traduciendo lo ya antes mencionado, el escrutinio dentro de nuestra legislación ecuatoriana se lo realiza de manera pública y manual, es decir se cuentan los votos uno por uno

de las mesas electorales, el conteo se lo realiza de manera pública, existen ciudadanos de diferentes partidos políticos que se citan para el día de las elecciones con el fin de monitoriar, que se cumpla un escrutinio transparente y justo. Normalmente cada partido político delega representantes que cumplan esta función. Esto dentro del marco legal no es obligatorio para cada partido político.

4.3.3 Juntas receptoras del voto.

Las juntas receptoras del voto, son organismos que ayudan a la gestión electoral, las cuales tienen su importancia y relevancia el día de las votaciones, ya que esta prácticamente es la encargada de recibir el voto del elector, por ende para formar parte de esta junta receptora del voto, se lo hace mediante un sorteo, de esta forma se lleva de manera más transparente quien integrará la junta, por otro lado esta tiene su propia conformación, estando conformada por cuatro vocales de los cuales se escogiera el presidente de la junta, a su vez será conformado por dos suplentes, y por un secretario.

Con lo ya antes expuesto, debo traer a colación la función y definición, que el Código de la Democracia le da a las juntas receptoras del voto, manifestando en su artículo 43, que las ya antes mencionadas son:

Organismos de gestión electoral con carácter temporal que se encargarán de recibir los sufragios y efectuar los escrutinios, de conformidad con esta ley. Las juntas receptoras del voto tendrán carácter temporal y se integrarán con un mínimo de tres vocales y un máximo de cinco, según lo determine el Consejo Nacional Electoral, dependiendo del grado de complejidad de cada proceso electoral.

De requerirse una segunda vuelta electoral intervendrán las y los mismos vocales que actuaron en la primera votación. Cada junta estará compuesta por igual número de vocales principales y suplentes designados por las juntas provinciales electorales aleatoriamente, de entre los ciudadanos y ciudadanas que tengan su domicilio en la zona electoral a la pertenece a la Junta Receptora del Voto; el desempeño de este cargo es obligatorio, salvo los casos previstos por el reglamento que para el efecto dicte el Consejo Nacional Electoral. (Asamblea Nacional, 2009).

El papel que juega una junta receptora del voto, es trascendental ya que es necesaria para que se lleve a cabo el proceso electoral, resaltando que la junta receptora del voto siempre se

instalara en un lugar público y a la hora señalada, estos pues con el objetivo de transparencia y seriedad del caso.

Los deberes y atribuciones de las juntas receptoras del voto, también se encuentran detalladas dentro del Código de la Democracia, en su artículo 49 el cual manifiesta:

Son deberes y atribuciones de las Juntas Receptoras del Voto, las siguientes:

1. Levantar las actas de instalación y de escrutinios;
2. Entregar al elector las papeletas y el certificado de votación;
3. Efectuar los escrutinios, una vez concluido el sufragio;
4. Remitir a la Junta Provincial Electoral las urnas, paquetes y sobres que contenga el acta de instalación y la primera de escrutinios, con la protección de la Fuerza Pública;
5. Entregar al Coordinador Electoral el segundo ejemplar del acta de escrutinio de cada dignidad, en sobres debidamente sellados y firmados por el Presidente y Secretario;
6. Fijar el tercer ejemplar del acta de escrutinios en un lugar visible donde funcionó la Junta Receptora del Voto;
7. Cuidar que las actas de instalación y de escrutinios lleven las firmas del Presidente y del Secretario; así como los sobres que contengan dichas actas y los paquetes de los votos válidos, blancos y nulos;
8. Entregar copia del acta certificada o los resúmenes de resultados a las organizaciones políticas y a las candidatas y candidatos que lo solicitaren o a sus delegados debidamente acreditados;
9. Impedir que el día de las elecciones se haga propaganda electoral o proselitismo político en el recinto del sufragio;
10. Vigilar que el acto electoral se realice con normalidad y orden;
11. Facilitar la tarea de los observadores acreditados oficialmente; y,
12. Participar, de manera obligatoria, en las actividades de capacitación programadas por el Consejo Nacional Electoral y sus delegaciones electorales. En caso de incumplimiento, el Consejo Nacional Electoral impondrá una multa del valor equivalente al diez por ciento del salario básico unificado.

Por último cabe recalcar, el papel fundamental de las juntas receptoras del voto, ya que estas desde mi perspectiva son parte vital del proceso electoral, siendo también las responsables de la calidad de las elecciones, conllevando a fomentar una verdadera democracia, y del sentir de los ciudadanos por la política de su país.

4.3.4 Nulidad de las votaciones

El sufragio claro, transparente y con conciencia, fortalece la democracia del país, y con ello la participación efectiva de la ciudadanía en los procesos electorales por ende esta participación debe llevarse a cabo sin injerencia de terceros, cumpliendo a cabalidad las reglas y sobre todo la transparencia del acto electoral.

En caso de faltar, al sentido mismo de las votaciones, se declara la nulidad de las mismas, es de vital importancia un proceso electoral claro. Dentro de nuestro Código de la Democracia se ha establecido las causales, que en caso de incurrir en ellas provocara la nulidad del proceso electoral, estas se encuentran manifestadas en el artículo 143 del Código ya mencionado, este artículo expresa:

Se declarará la nulidad de las votaciones en los siguientes casos:

1. Si se hubieren realizado en un día y hora distintos al señalado en la convocatoria;
2. Si se hubiere practicado sin la concurrencia del Presidente y del Secretario de la Junta Receptora del Voto respectiva o si el escrutinio se hubiere efectuado en un lugar distinto de aquel en que se realizó el sufragio, excepto en los casos permitidos por esta Ley;
3. Si se comprobare suplantación, alteración o falsificación del registro electoral, o de las actas de instalación o de escrutinio;
4. Si las actas de escrutinio no llevaren ni la firma del Presidente ni la del Secretario de la Junta
5. Si se hubiere utilizado papeletas o formularios de actas no suministrados por el Consejo (Asamblea Nacional, 2009).

Del artículo 143, podemos resaltar que en general las causas de nulidad son principalmente debido, al no cumplimiento del proceso electoral a cabalidad, como lo es del tiempo en que se realizara, también el lugar donde se votara, otra de las causas de nulidad mas significativas tanto para el proceso electoral, como para la democracia es la de falsificación y alteración del registro electoral o la suplantación de las actas de escrutinio.

Para finalizar dentro de las causas de nulidad de la votación, obviamente debemos incluir, que no se pueden llevar a cabo las votaciones, sin el presidente de la junta receptora del voto, si este no estuviera presente o a su vez no firmara junto con el secretario las actas del escrutinio.

4.3.5 Nulidad de las elecciones

El Código de la democracia, ha manifestado una clara distinción entre votaciones y elecciones, ya que para cada una de esas existen causales que anulan la validez de las mismas, en el caso que nos amerita , para que exista la nulidad en el proceso de elecciones, se deben cumplir con los casos establecidos en el artículo 147, el cual manifiesta:

1. Cuando se hubiera declarado la nulidad de las votaciones en al menos el treinta por ciento de juntas receptoras del voto, siempre que esto afecte los resultados definitivos de la elección de cargos nacionales o locales.
2. Cuando no se hubieran instalado o se hubieran suspendido las votaciones en al menos el treinta por ciento de juntas receptoras del voto, siempre que esta situación afecte los resultados definitivos de la elección de cargos nacionales o locales.
3. Cuando los votos nulos superen a los votos de la totalidad de candidatas o candidatos, o de las respectivas listas, en una circunscripción determinada, para cada dignidad.

Con lo ya antes expuesto desglosaremos que la nulidad de las votaciones también trae consigo la incidencia directa en la nulidad de las elecciones, en este caso existen dos causales en las cuales la nulidad de las votaciones traería consigo la nulidad de las elecciones; el primer caso sería al declararse la nulidad de las votaciones en un treinta por ciento de las juntas receptoras del voto, esto a nivel nacional, destacando que este porcentaje de juntas receptoras del voto declaradas en nulidad, debe afectar directamente en los resultados definitivos

El segundo caso de nulidad de las votaciones, que afectaría las elecciones se da en el momento en que un porcentaje del treinta por ciento, de las juntas receptoras del voto no se hubieran instalado o se hubieren suspendido las mismas y que de la misma forma afecte directamente en los resultados finales, en ese caso también se declarara la nulidad de las elecciones, este porcentaje se lo tomara en cuenta en el momento actual de las elecciones.

El caso mas importante desde mi perspectiva sería la causal tres, que se da cuando los votos nulos, superan a la totalidad de las votaciones dadas para los candidatos de circunscripciones determinadas, esta causal es de análisis y reflexión profunda, ya que al suceder esto, significa que existe mas de la mitad de los electores en desacuerdo con la política que se esta llevando a cabo en su localidad y del país.

Es un rechazo contundente por parte de la ciudadanía, a los candidatos y sus propuestas, dejando en claro que la política de ese momento es nefasta y no cumple con los rangos y lineamientos esperados por la ciudadanía.

Para finalizar si bien existe la posibilidad de declarar tanto la nulidad de las votaciones como la nulidad de las elecciones, esta declaración al igual que muchas acciones legales, y resoluciones que dan los organismos jurisdiccionales, admiten recursos, los cuales obtendrán su nombre dependiendo de la materia, en el caso que nos amerita estas declaraciones de nulidad admiten el **Recurso Subjetivo Contencioso Electoral**.

El cual esta expresado en el Código de la Democracia artículo 269, manifestando que:

Es aquel que se interpone en contra de las resoluciones o actos de la administración electoral por decisiones en las que se lesionen los derechos de participación de los ciudadanos, las candidatas y candidatos u organizaciones políticas; y, por conflictos internos de las organizaciones políticas y por las resoluciones que adoptan sus directivos, cuando desconocen un derecho particular o lesionan un bien jurídicamente protegido (Asamblea Nacional, 2009).

Con lo ya mencionado tenemos que este recurso se interpondrá contra resoluciones o actos de la administración electoral, por ende las declaraciones de nulidad se las realiza por medio de la administración electoral, por lo cual al sentirse afectados candidatos o partidos políticos por esta declaración de nulidad ya sea de las votaciones o de las elecciones, ellos podrán interponer este recurso.

Cabe resaltar que el artículo 269 establece 15 casos en los cuales se podrá plantear este recursos, entre los cuales están los que hemos mencionado; declaración de nulidad de votaciones en el numeral 7 y declaración de nulidad de elecciones en el numeral 8.

Seguidamene tenemos que este recurso tiene efecto suspensivo respecto a la ejecución de la resolución recurrida, este puede ser presentado por las personas que cuentan con legitimación activa, adicionalmente este recurso es presentable dentro de 3 días posteriores al día siguiente de la notificación de la resolución que recurra.

4.3.6 Sufragio: Derecho y Garantía.

El sufragio es un derecho propio de cada ciudadano de una nación, es un derecho por que asi lo reconoce nuestra Constitución de la Republica del Ecuador, en el artículo 61 numeral 1, en el cual manifiesta que los y las ecuatorianas gozan del derecho de elegir y ser elgidos,

permitiéndosele así también su presencia durante el escrutinio y la observación del acta final. Recordemos que el sufragio es también un medio por el cual se materializa la democracia, adicionalmente este es una garantía de que en el Ecuador se gobierne bajo un régimen democrático. Si no se sufragara estaríamos dentro de otro tipo de gobierno, si se carece de las votaciones, el sentir de la ciudadanía no puede expresarse, ni tampoco su inclinación política, por otro lado no se cumpliría con lo establecido en la Constitución, ya que sin un sistema en el que no este presente el voto, no se podría ni elegir ni peor aun ser elegido.

4.3.7 Papeletas electorales

En lo concerniente al sufragio, debemos resaltar la importancia de las papeletas electorales, las cuales desde el momento en que se imprimen hasta el momento del escrutinio público, juegan un papel de vital importancia en la democracia del estado, y no solo en ello si no también en la transparencia que estas mismas representan. Al igual que la participación ciudadana, para quienes serán elegidos, como para quienes serán los electores.

Las papeletas electorales son tan trascendentales que el poder legislativo en el Capítulo Octavo, sección primera, plasma que las votaciones en las elecciones directas se realizarán mediante el empleo de papeletas electorales previstas en la normativa que para el efecto emita el Consejo Nacional Electoral.

En caso de que se implemente un mecanismo de voto electrónico que no requiera de papeletas, este deberá tener las seguridades y facilidades suficientes. Las juntas provinciales electorales llevarán un registro de las papeletas que reciban del Consejo Nacional Electoral y de las que remitan a las juntas receptoras del voto. (Asamblea Nacional, 2009).

5. Capítulo IV: Derecho Comparado

4.5.2 Legislación Chilena

La participación electoral en Chile ha disminuido constantemente. Luego de que se notara un altísimo nivel de participación en la encuesta plenaria de 1988 que puso fin a la dictadura del general Pinochet, los chilenos comenzaron a perder interés en el proceso electoral (Sierra, 2007).

En las elecciones presidenciales de 1989 votó el 8,2% de la población en edad de votar (PEV). Veinte años después, en las elecciones presidenciales de 2009, solo el 59,6% lo hizo. Esta elección es la última con inscripción voluntaria al censo electoral y voto obligatorio.

En tanto, en las últimas elecciones presidenciales, en la primera vuelta de noviembre de 2013, votó poco más del 9%, mientras que en la segunda vuelta de diciembre de 2013 lo hizo el 2%. Es decir, entre 1989 y 2013 la participación electoral en Chile prácticamente se redujo a la mitad. A pesar de que el voto era obligatorio hasta 2009, prácticamente no existían sanciones efectivas contra quienes figuraban en el padrón electoral, que no votaban (Huneus, 2006).

La disminución de la participación ha llevado a los políticos a proponer cambios en el sistema electoral. En 2004, a través del boletín 35 -07, los senadores de la coalición de derecha Alianza por Chile, junto con el senador socialista José Antonio Viera Gallo y el independiente Antonio Horvath, presentaron un proyecto de ley que establece el sistema de registro automático y voto voluntario.

Esta ley fue aprobada en 2009, luego de una serie de cambios a las leyes orgánicas en cuanto a cuestiones de procedimiento del sistema electoral (Aguirre C., 2012). El voto voluntario apareció por primera vez en las elecciones municipales de 2012. El sistema electoral se resume en tres: primero, la literatura sobre participación muestra que al reducir las barreras de entrada, el número de votantes tiende a aumentar significativamente.

Esto ha sido repetido por algunos miembros del Congreso que han presionado por el registro automático de votantes. En otras palabras, al cancelar el "costo" del registro, tanto los votantes masculinos como femeninos acudirán a las urnas. El diagnóstico es el hecho de que la gente no vota porque el registro implica ir a una oficina electoral y pasar por un proceso administrativo y burocrático.

Además, no es sorprendente que un país como Chile, reconocido como un sistema de partidos altamente institucionalizado, haya adoptado un sistema de voto voluntario. La participación electoral había disminuido sistemáticamente desde 1989 cuando se utilizó una combinación específica de modos: registro voluntario de votantes y voto obligatorio.

En esta dieta también hubo sesgos de clase, sorprende por tanto, que los políticos que han optado por el voto voluntario, en teoría, no solo reducirán la participación electoral, sino que también se profundizará este sesgo de clase. Si bien con el registro automático se aumentó

el registro de 8 a más de 13 millones de electores, no hay garantía de un aumento en la participación.

El régimen de Pinochet (1973-1990) mantuvo el carácter obligatorio del voto, pero con inscripción voluntaria en el padrón electoral. Cualquier persona de 18 años de edad o más podía postularse. Con la reapertura de la democracia, la participación electoral fue notablemente alta, pero ha ido disminuyendo desde fines de la década de 1990. La población con derecho a voto ha aumentado cada año, pero la participación registrada sigue siendo reducida.

Esta baja participación resultó en varias propuestas con respecto a la naturaleza de la votación. Es decir, debería mantenerlo obligatorio o cambiarlo a voluntario. Finalmente, el nuevo régimen hizo su debut en las elecciones municipales de 2012. La participación electoral, casi 60% en las elecciones municipales de 2008, que cayó a 1% en las elecciones locales de 2012. Así, y como muestra la experiencia comparativa, el voto voluntario redujo significativamente la participación. Lo mismo sucedió en las elecciones presidenciales de 2013, , donde la participación electoral cayó del 59 por ciento al 9 por ciento en 2009 (Morales, 2017).

Es muy importante citar dentro del Derecho Comparado a nuestro estado vecino Chile, , donde la Constitución Chilena en su artículo 15 manifiesta “ En las votaciones populares, el sufragio será personal, igualitario, secreto y voluntario. Solo podrá convocarse a votación popular para las elecciones y plebiscitos expresamente previstos en esta Constitución”(Constitute, 2022). Por ende en Chile se plasma de manera concreta y directa que el voto es voluntario, de igual forma que en el Estado Ecuatoriano, existen excepciones para los su fragantes. La Constitución Chilena en su artículo 16 manifiesta.

Derecho de voto a ser suspendido:

1. Prohibido en caso de locura;
2. Por haber sido acusada de un delito digno de pena dolorosa o de un delito que la ley considere acto de terrorismo, y

3. Por haber sido sancionada por el Tribunal Constitucional en los términos del párrafo séptimo del número 15 del artículo 19 de esta Constitución. Las personas que por esta causa se vean privadas del derecho a ejercer su derecho al sufragio, lo restituirán al término de las cinco horas siguientes a la declaración del Tribunal. Esta suspensión no producirá ningún otro efecto legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el séptimo párrafo del numeral 15 del artículo 19.

La Constitución chilena prevé de manera clara y precisa el libre voto de los voluntarios, cabe señalar que este cambio es reciente, y con una caída de participación que ha sido destacada. a partir del 31 de enero de 2012 entró en vigencia en Chile la Ley N° 20.568, que prevé el registro automático y el voto voluntario. Con esto, todos los elegibles para votar quedarán registrados automáticamente para poder votar.

La ley no exige un voto, es decir, es un voto voluntario y, por lo tanto, si alguien no vota, esa persona no necesita ir a la policía ni incurrir en una multa. Los electores pueden consultar sus datos electorales en la web del Servicio Electoral (SERVEL). También pueden cambiar su lugar de votación. Los nuevos miembros también pueden ser seleccionados en lotes para formar parte de la mesa, cargo que deben desempeñar durante cuatro años. Recibirán un bono de dos tercios de la Unidad de Fomento (UF) por cada acción electoral en la que participen (Chileatiene, 2022).

Para finalizar, a criterio personal las reformas que se presentan en la forma de votar de los Chilenos, varían entre instaurar el voto facultativo u obligatorio, por que sus resultados son muy extremistas dado que en algunas elecciones sufragó alrededor del sesenta por ciento de la población y en otras decae, tanto que llegue al uno por ciento de la población por lo cual, desde mi punto de vista esto depende de los políticos que estén postulados a la elección popular, es decir de su forma de hacer política y de ganar adeptos a su forma y plan de trabajo propuesto.

4.5.3 Legislación Italiana

Italia es una democracia representativa en la que la función legislativa recae en el Parlamento. El Parlamento italiano se compone de dos asambleas: la Cámara de Representantes y el Senado de la República. Sus funciones esenciales son legislar, controlar el gobierno y la administración pública, y ser la expresión ideal de las fuerzas políticas.

Los miembros de la Cámara de Representantes son elegidos por voto popular, directo y secreto, con el voto de todos los ciudadanos mayores de edad (18 años) y gozan de derechos civiles y políticos. Pueden optar a esta representación todos los ciudadanos que hayan cumplido los 25 años. Los miembros del Senado de la República son elegidos regionalmente, por voto directo y secreto de los electores mayores de 25 años.

Los ciudadanos que hayan cumplido 40 años son elegibles para el cargo de senador. A diferencia de la Cámara de Representantes, donde todos los miembros son electos, el Senado

cuenta con miembros de larga data: ex Presidentes de la República y cinco senadores a quienes el Jefe de Estado tiene la facultad de designar de entre los electos ciudadanos destacados en diferentes campos de sociedad, arte, ciencia y literatura.

El mandato de la Legislatura es de 5 años, aunque el Presidente de la República puede disolverla (normalmente a petición del Primer Ministro) para convocar elecciones anticipadas. Las elecciones de las dos cámaras siempre se realizan en paralelo: el mismo día que se eligen los senadores, también se eligen los delegados. La dolorosa experiencia de los italianos bajo el régimen fascista obligó a todos los partidos políticos participantes en la Resistencia a optar por establecer un poder legislativo fuerte para evitar volver a caer en tendencias antidemocráticas.

El parlamento italiano fue diseñado para ser la rama principal del gobierno y el punto focal del poder institucional. Los Padres Fundadores de la República pretendieron, a través de un Parlamento poderoso y un sistema de elecciones puramente proporcionales, que la izquierda y la derecha se bloquearan y se vieran obligadas a ponerse de acuerdo, pero también provocaron inestabilidad política e inestabilidad gubernamental.

Si bien una serie de problemas de gobierno llevaron al diseño de los elementos básicos de la institución italiana, en la historia de la República también hubo obstáculos que reflejaban la rigidez del sistema de partidos, que favorecía sostener la dominación de un solo partido, el de democracia cristiana. Además de las funciones típicas de un sistema parlamentario, en el que una persona vota para hacer o derrocar al gobierno, aprobar o no aprobar leyes, etc.

El Parlamento italiano tiene poderes adicionales: reunirse en un Consejo Electoral, , elige al Presidente de la República, , elegir la tercera parte de los miembros de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia, pudiendo incluso reformar la Constitución por procedimiento especial. Además, dado que el gobierno es responsable ante ambas cámaras, se puede aprobar un voto de censura en el Senado o la Cámara de Representantes para obligar al gobierno a renunciar (Aguirre P. , 2021).

La Constitución Italiana en su artículo 48 manifiesta: El voto es personal e igual, libre y secreto. Su ejercicio constituye un deber cívico. La ley establecerá los requisitos y las formas para el ejercicio del derecho de voto por parte de los ciudadanos residentes en el extranjero, y garantizará la efectividad del mismo.

Con este se instituirá una circunscripción del Extranjero para las elecciones de las Cámaras, a la que se asignará un número de escaños establecido por norma de rango

constitucional y con arreglo a los criterios que disponga la ley. El derecho de voto no podrá ser restringido, excepto en caso de incapacidad civil o con motivo de sentencia penal o en los supuestos de indignidad moral especificados por la ley. (Constitute, 2022).

Este artículo hace alusión a que el voto es igual, personal y secreto, con esto deja abierta la posibilidad de que los ciudadanos se acerquen a las urnas, es decir no se evidencia el sufragio que Italia instaure el voto obligatorio. Con lo ya antes expuesto cabe recalcar que Italia como tal, tiene una participación electoral alta, y con ello una fuerte democracia y participación de la ciudadanía.

Debido a su sistema electoral, y sobre todo a su educación electoral o educación al votante, la cual para la mayor parte de los países Europeos es muy diferente a la de los países Latinoamericanos, donde se carece de esto, y es por eso que vemos continuamente gobiernos ingobernables, o derrocamientos de presidentes que no llegan a cumplir su periodo electoral, dando como resultado una población dividida por la política.

Pudiendo concluir que el estado Italiano, tiene una buena cultura entorno al sufragio, donde los electores realmente analizan a su candidato predilecto, y obviamente este lleva consigo que el país políticamente sea más estable, en relación a cualquier otro país donde el ciudadano al verse obligado a votar lo hace, por el mero hecho de cumplir la obligación.

4.5.4 Legislación Venezolana

En materia de participación ciudadana, uno de los elementos más llamativos de la nueva era de la democracia venezolana es la abundancia de ser llamados a votar: en menos de dos años, la población fue convocada a procesos electorales en seis ocasiones. : dos elecciones a fines de 1998, dos referéndums y la elección de miembros de la Asamblea Constituyente en 1999, y elecciones nacionales, regionales y locales parciales en 2000. Sin embargo, a pesar del extenso proceso, la tasa de participación electoral fue solo mitad de los vecinos inscritos en el padrón electoral.

Desde que se instauró la democracia en 1958, Venezuela se ha caracterizado por una participación masiva de casi el 90%. Desde fines de la década de 1980, las abstenciones comenzaron a surgir con mucha fuerza, primero en los procesos regionales, donde la tasa de abstención rondaba los 50%. En las elecciones nacionales, el primer aumento significativo de . abstenciones se produjo entre 1988 y 1993, cuando la participación pasó del 18% al 0%.

En 1998, el número de abstenciones registradas en la elección presidencial se redujo en algunos puntos al 36,2%. Sin embargo, las convocatorias al referéndum, tanto la convocatoria a la Asamblea Constituyente como la ratificación de la nueva Constitución, así como la elección de miembros de esta Asamblea Nacional, apenas fueron escuchadas por dos de ellas, cinco personas registradas en el distrito electoral. El abstencionismo se reforzó como un factor permanente en el comportamiento electoral de los venezolanos en la elección de 2000, cuando se llegó a censados (pérez, 2000).

El primer obstáculo para el análisis de la abstinencia aparece en la propia definición. La abstención oficial se cuenta de acuerdo al número de personas inscritas en el Registro Permanente de Electores que es un registro voluntario que debe realizar un elector al cumplir 18 años. Una parte no especificada de la población no se adhirió a este formulario, dejando votos oficiales fuera.

Por otro lado, las deficiencias del Registro en la actualización (excluyendo a los fallecidos y los incapacitados políticos) planteaban serias dudas sobre la confiabilidad del cálculo sobre una población electoral estimada de votantes (Venezuela, mayores de 18 años, inhabilitados políticamente) era superior a la cifra oficial de votantes y más cercana a la realidad. Sin embargo, las dificultades para establecer con precisión una población electoral estimada nos obligaron a utilizar, aunque con reservas, la tasa de abstención anunciada por el Consejo Nacional Electoral.

Estudios previos (Pérez, 1995), han demostrado que el aumento de la abstención electoral en Venezuela está asociado a tres variables básicas: una pérdida paulatina de credibilidad en la elección del voto obligatorio; erosión de la lealtad partidaria y actitudes negativas hacia el sistema político (desconfianza en las instituciones, críticas al partido y al gobierno, pérdida de confianza en la democracia). Las altas tasas de abstención registradas en 1998 y 1999 sugieren que los factores causales de todavía están presentes. Luego examinaremos el impacto de estos factores y las consecuencias que tiene la alta abstención en el sistema político venezolano.

Siguiendo la línea del presente tema, nos trasladamos ahora a Venezuela donde la Constitución Venezolana en su artículo 63, expresa que “El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional”. (Defiendete.org, 1999).

En la Constitución Venezolana no se plasma que el voto es obligatorio, pero si manifiesta en similitud con el estado Ecuatoriano, algunas restricciones para los votantes, específicamente en el artículo 64 párrafo segundo expresa ´´Son electores o electoras todos los venezolanos y venezolanas que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política`´. (Defiendete.org, 1999).

En lo que concierne la vida política del país, como es de conocimiento público, el Estado Venezolano no se materializa una verdadera democracia, siendo más bien un Estado Dictatorial, donde el sufragio es simplemente una farsa, la cual da como resultado un país totalmente devastado por la corrupción y el abuso de poder. Lo cual se ve reflejado en la gran cantidad de ciudadanos venezolanos que salen de Venezuela para buscar un futuro nmejor.

4.5.6 Legislación Francesa

En este país sólo alrededor del 51 por ciento de los electores franceses se presentaron a votar en las ultima elecciones regionales francesas que tuvieron como ganador a los partidos de la oposición, a saber, al Partido Social y Europa Ecología, solo con el 5 ,3 por ciento. El oficialismo UMP (Coalición por el Movimiento Popular) quedó en segundo lugar, con el 36,1%, como castigo a la administración del presidente Nicolás Sarkozy, que no logró convencer a sus compatriotas.

Por otro lado, está el fuerte resurgimiento del partido de extrema derecha, el controvertido Frente Nacional, liderado por el histórico Jean-Marie Le Pen, conocido por su intolerancia y racismo, que representa el 8,7% a nivel nacional. Cabe señalar que el voto en Francia es voluntario, a diferencia de Argentina y los otros países de América Latina, donde los ciudadanos están, con pocas excepciones, obligados a votar.

Una mayoría de franceses decidió no acudir a las urnas, destacando una tendencia de que se expresó con fuerza en 200 en el marco de las elecciones europeas, donde votaron sólo 3 personas. Las razones dadas por votantes galos fueron diversas, siendo la más destacada la devaluación de los votos. Eso significa que muchas personas creen que su voto no puede enmendar un hecho que quieren cambiar. Otro sentimiento expresado por los electores fue desconfianza y frustración con la clase política, a la que consideraban ajena a la situación de los hombres y mujeres comunes, y no atendieron sus preocupaciones, promesas de campaña y faltaron a su palabra.

Jean-Yves Dormagen y Céline Braconnier, investigadores en ciencias políticas y autores de *La Démocratie de l'abstention*. Los orígenes de la desmovilización de la clase obrera explicaron al diario francés *Le Monde* que el abstencionismo fue más fuerte en las zonas urbanas habitadas por la clase obrera, y en general inmigrantes.

Según académicos, en estos barrios, la gente ya no espera casi nada de la política. No agrega nada más. Abstenerse de votar no es un acto de protesta y el juego político les es completamente extraño. Y lanzaron una advertencia digna de ser escuchada. Los votantes se están convirtiendo en menos representantes del cuerpo cívico (Pasarello, 2020). Es decir, se eligieron candidatos, y al expandirse el proceso democrático, ellos mismos perdieron legitimidad. La Constitución Francesa de igual forma instauro dentro de su estructura, quienes pueden votar y las demás excepciones que son propias de cada país, en lo referente al voto esta manifiesta en su artículo 3:

La soberanía nacional reside en el pueblo, que la ejerce a través de sus representantes y por medio de referéndum. Todo sector del pueblo e individuos se deben a su ejercicio. En las condiciones previstas en la Constitución, el sufragio podrá ser directo o indirecto, y será siempre universal, igual y secreto. De acuerdo con lo que dispone la ley, serán electores todos los nacionales franceses mayores de edad, de ambos sexos, que disfruten de sus derechos civiles y políticos. (Constitute. org, 2022)

En esta constitución se manifiesta que el sufragio, de igual forma que las demás constituciones que hemos analizado es voluntario, debido que Francia no plasma que el sufragio para sus ciudadanos es obligatorio por ende deja a su elección acercarse a las urnas a sufragar, cabe resaltar que Francia de igual forma que los demás estados europeos, tiene una fuerte participación electoral. Francia, es una de las democracias más consolidadas en un país de fuerte tradición republicana y participación popular. Sin embargo, la última elección mostró la abstención más fuerte desde las elecciones de 2009 : casi uno de cada dos franceses no acudió a votar. La abstención es uno de los males que afectan a las democracias. Los dueños modernos y países como Argentina no están exentos .

4.5.7 Legislación española

Siguiendo en Europa ahora citaremos la Constitución de España, la cual entorno al sufragio en su artículo 48, numeral uno manifiesta: “El Congreso se compone de un mínimo de

300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.” (CONSTITUTE, 2022). De igual forma que la mayoría de países europeos, España en su Constitución declara lineamientos fundamentales entorno al voto, recalcando principalmente que en este Estado tampoco se evidencia la obligatoriedad del voto.

Dentro de la sociedad española consideran que, el voto voluntario hace a las personas libres, responsables, capaces de tomar sus propias decisiones, lo cual es correspondiente y consecuente con una sociedad libre y democrática. Su Constitución ha establecido el derecho al sufragio como un derecho, para que todos los ciudadanos tengan acceso y libertad para decidir si votar o no, y no ser gravados bajo pena de ley.

El voto voluntario favorece el acercamiento de los candidatos a la ciudadanía y la facilidad para votar, generando mayor proximidad y esfuerzo ante la incertidumbre que genera. La gente ya no votaría por la opción más recordada o menos molesta por la perspectiva del voto obligatorio, sino que se junta y vota convencida por un candidato y su proyecto así como movilizar y trabajar sobre la base de lograr la convocatoria, ya que el electorado ya no es un grupo definido, definido y totalmente definido como era el caso de un registro electoral congelado en los años atrás, sino que crea en lugar de candidatos que se acercan a temas básicos a problemas reales y sin importar la edad o la juventud, creando un mecanismo electoral y de campaña más dinámico y competitivo, mucho para crear una democracia más madura (LYD Group, 2013).

En algunos de los estados españoles, la falta de voto se castiga con una sanción. En Luxemburgo, los que no votan por primera vez pueden pagar entre 100 y 250 euros, y si votan de nuevo, entre 500 y 1.000 euros. Así lo señala la web de la Oficina del Parlamento Europeo en España en una nota de prensa de mayo de 2019 .

En particular, esta misma fuente considera el caso de España como la antítesis del voto obligatorio, ya que la Comisión Electoral Central entiende que la abstención es una opción como ejercicio del derecho al sufragio, consagrado en el artículo 23 de la Constitución. Las autoridades públicas no deben realizar una campaña para informar a los ciudadanos sobre las fechas de las elecciones, los procedimientos de votación y las condiciones y procedimientos para votar por correo, "sin llamarlo activamente".

Es paradójico que esto último no se respete sistemáticamente, ya que la participación se ha convertido en un factor fundamental para medir el éxito de cada bando y estos, en la campaña, no faltan” sensibilizar a los votantes sobre su necesidad de participar en las urnas. Más allá del ámbito geográfico de la Unión Europea, hay muchos ejemplos de países en los que se requiere el voto de Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Ecuador, Egipto, Honduras, Líbano, Nauru, Panamá, Paraguay, Perú, República Democrática del Congo, República Dominicana, Suiza, Singapur, Tailandia y Uruguay en el caso de Ecuador, la falta de voto es sancionada con una multa equivalente al décimo salario base, fijada en aproximadamente US\$ 425 (Valle, 2020).

4.5.8 Legislación Colombiana

El voto facultativo está previsto en el de la Constitución Política de Colombia de 1991 y sus reformas posteriores, así:

Artículo 258.- Votar es derecho y deber de los ciudadanos. El Estado garantizará que se realice sin ningún tipo de coerción y secreto por parte de los ciudadanos en cabinas individuales instaladas en cada colegio electoral sin afectar el uso de medios electrónicos o informáticos. Durante las elecciones de candidatos, se podrán utilizar e imprimir en papel con fines de seguridad las tarjetas de elector numeradas , las cuales serán distribuidas oficialmente. La organización de elecciones también brindará a los electores herramientas en las que los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos deberán presentarse claramente identificados y en las mismas condiciones. (Constitución de Colombia, 1991)

Las leyes que podrían implementar mecanismos de votación brindan más y mejores garantías para el libre ejercicio de estos derechos por parte de los ciudadanos. El voto de los ciudadanos en el extranjero sólo para elegir al Presidente de la República. Está prohibido votar por el servicio activo de la Fuerza Pública. El voto, o sufragio universal, es un derecho que todo ciudadano colombiano mayor de 18 años puede y debe ejercer. Sin embargo, la participación electoral promedio en Colombia es del 5%.

En otras palabras, menos de la mitad de los que tienen derecho a votar lo hacen. La mayor participación electoral registrada en la historia reciente del país fue durante las elecciones presidenciales de 2018 con el padrón , según un estudio realizado por el Registro Civil Nacional

y el Instituto de Geografía Agustín Codazzi. Según el mismo estudio, comparando la participación electoral en las elecciones presidenciales celebradas en Colombia en lo que va del siglo XXI, la tasa de abstención en las elecciones de 2002 fue de 55,3 % en 2006, 56,1 % en 2010 y 52,6 % en 2011. Según el informe, la tasa de abstención en 2010 fue la más alta del último siglo (Señal Colombia, 2010).

“Uno de los deberes constitucionales de los ciudadanos colombianos es participar en la vida cívica y comunitaria del país. Entonces mientras no haya participación no se puede pensar en una opción para opinar sobre los acontecimientos nacionales, precisamente porque eso es lo que dice Hernando Olano, abogado constitucionalista y director del Centro de Ética de la Universidad La Gran Colombia, explica que se utiliza en el sentido de que no aporta nada al colectivo, como Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Ecuador, Egipto, Grecia, Honduras, Panamá, Perú o Paraguay, entre otros países que han optado por implementar el voto obligatorio en su país, lo que implica sanciones y penalidades para quienes no lo dejen.

El principio básico es este: si el voto es obligatorio, entonces los votantes como promover la supremacía blanca, así con acciones destinadas a fomentar el fraude electoral, eliminar las dificultades de acceso a los colegios electorales o disuadir amenazas contra extraños. Si ciertos grupos se abstienen, perderán su poder. A diferencia de otros países de la región como Argentina o Brasil donde el voto es obligatorio, en Colombia su sistema electoral no exige la participación ciudadana en relación al deber social de sufragar; en cambio, hay beneficios al votar. Según la Constitución colombiana, “el sufragio es derecho y deber de los ciudadanos”.

En una elección ordinaria, según el registro nacional, pueden votar todos los colombianos mayores de edad y residentes en el país o en el extranjero, así como los extranjeros residentes en Colombia. Y si bien no es obligatorio, el estado ofrece a los votantes una gama de beneficios que van desde medio día de vacaciones pagadas hasta descuentos en el trámite de su pasaporte. Una de las ventajas que disfrutaban los empleados colombianos cuando votan es que tienen medio día libre de trabajo, de conformidad con la Ley 403 de 1997. Este beneficio por votar es una compensación por el tiempo que el empleador emplea para ir a las urnas y usted puede beneficiarse de él al mes siguiente del día de las elecciones después de haberlo acordado con su jefe (CN ESPAÑOL, 2022).

Los diputados militares de enseñanza media y los policías de enseñanza media que hubieren elegido elecciones justo antes del examen para el servicio militar, tendrán derecho a una reducción de un mes en el tiempo de prestación de este servicio militar. Para los Soldados Campesinos o Soldados Regulares, la reducción será de dos meses, conforme a la Ley 403 de 1997.

Se dará prioridad en los casos de obligar a quienes no lo hayan hecho injustamente, conforme a la Ley 403 de 1997. Aquellos que participen en las elecciones inmediatamente anteriores al concurso de becas, propiedad rural y ayudas a la vivienda que brinde el Estado, tendrán derecho a la prioridad sobre los que no lo hagan, en los colegios donde las condiciones de igualdad estén “estrictamente establecidas” en el concurso general, bajo la Ley 403 de 1997.

De acuerdo con la Ley 403 de 1997 , todo estudiante de una institución de educación superior formal recibirá un descuento del 10 % en el valor de la matrícula, si se demuestra que ha votado en la última elección realizada antes de el inicio del período académico respectivo. Para los estudiantes de pregrado y posgrado que demuestren que votaron en la última elección, las universidades informales pueden instituir un reembolso de la matrícula. El gobierno otorgará a estas organizaciones un reconocimiento y estímulo especiales (CN ESPAÑOL, 2022).

El artículo 258 de la Constitución Política de Colombia (1991) establece: “El voto es un derecho y un deber de los ciudadanos. El Estado velará por que se lleve a cabo sin ningún tipo de coacción y secreto por parte de los ciudadanos en las cabinas individuales instaladas en cada mesa. el uso de medios electrónicos o informáticos”.

El Registro Nacional del Estado Civil y el Instituto de Geografía Agustín Codazzi determinaron en un estudio que la votación para Presidente de la República en 2018 tuvo la participación más alta del siglo XXI, con la asistencia a las urnas del 5 % de los con derecho a voto. Casilla de votos (El tiempo, 2022).

En la historia de Colombia se han realizado elecciones presidenciales y legislativas de manera continua desde mediados del siglo XX, y en el actual sistema electoral del país el registro de votantes y el voto es voluntario. Estas dos condiciones han convertido al país en un espacio democrático que, en teoría sugiere tiene “plena libertad” de participación institucional ligada al nivel cultural oficial de mayor valor de los ciudadanos.

Cualquiera puede entonces entender que a la luz de estas garantías, la decisión de no votar de dependerá de factores ajenos al sistema de registro o al mecanismo de votación con su naturaleza natural. Además, es importante destacar que en los últimos años se han creado políticas estatales para incentivar el voto, incorporando mecanismos como el registro automático de nuevas cédulas de ciudadanía o preferencias relacionadas con el empleo, educación o trámites estatales (Ley 403 de 1997).

Así es en Colombia, votar tiene una serie de ventajas como asignar días de vacaciones, reducir el tiempo de ingreso, priorizar el ingreso a las universidades públicas, otorgar becas, reducir el tiempo de ingreso. costos semestrales de educación superior y trámites reducidos como expedición de antecedentes penales, folletos militares, copias de documentos de identidad, pasaportes y más. Aun así, no se ha logrado el resultado esperado y mucho menos alcanzado el porcentaje de participación electoral que se refleja en la región (Ortegón, 2006).

Según mi criterio personal la impletación de esta serie de beneficios para quienes sufraguen en Colombia, es positiva ya que aumenta el porcentaje de personas que votan, aunque si bien por otro lado el porcentaje que vota sigue siendo bajo esto claramente evidencia, el poco apoyo que tienen los candidatos por parte de la ciudadanía; también con esto se puede manifestar que la manera de hacer política o de realizar sus planes, proyectos y sobre todo de convencer al elector es escueta. Lo que da como resultado que muy pocos ciudadanos colombianos se interesen por la política de su país, y menos aun por sufragar, no obstante a pesar de que existen numerosos y buenos beneficios para quienes voten en Colombia, la tasa electoral es baja, y seria aun mucho más baja a un nivel extremo si no existieran estos beneficios.

5 . Metodología

Métodos.

La relevancia de aplicar una investigación metodológica, radica en que los conocimientos obtenidos son el resultado empírico y categórico de la realidad objetiva. Para el presente trabajo investigativo, se han considerado los siguientes métodos de investigación.

Método Científico.

Se establece como una regla general de la realidad, que permite llegar con claridad al problema, para encontrar el conflicto en que se plasma, el problema que se plantea, dentro del ámbito de investigación. La presente investigación se concreta en la actividad del Derecho Electoral y su relación con el efecto que genera en la realidad social al imponer el voto obligatorio por el cual la ciudadanía sufraga por la obligación de votar, ya que se impone sanciones y adicional a ello se genera un certificado de votación que es indispensable para realizar algunos tramites burocráticos.

Método Inductivo y Deductivo.

Me permitieron conocer la realidad del problema a investigar partiendo desde lo particular para llegar a lo general; y segundo se caracteriza por partir de una premisa general para llegar a una particular. De esta manera lograre identificar los efectos jurídicos que genera la obligación que tiene la ciudadanía de sufragar, sufragando los electores sin un previo análisis del candidato predilecto para cada uno de los votantes, lo que genera como consecuencias, reclamos, quejas, protestas por parte de la ciudadanía, ya cuando el candidato ganador esta ejerciendo su mandato.

Método Estadístico.

Consiste en una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos, para bordar los resultados, tanto de las encuestas como de las entrevistas, dentro de la presente investigación jurídica, además, se enmarca en la ciudadanía y en especialistas en la materia.

Método Hermenéutico.

Este método tiene como finalidad esclarecer e interpretar textos jurídicos que no están bien esclarecidos y dar un verdadero significado, este método se aplicó en la interpretación de las normas jurídicas nacionales e internacionales, que ayudaron al desenvolvimiento de la temática de estudio y que fue desarrollado en el Marco Teórico. Especificamente dentro del

Derecho Comparado, tomando en cuenta algunas legislaciones latinoamericanas, como también se lo hizo con legislaciones europeas.

Método Exegético.

Método aplicado al momento de analizar las normas jurídicas utilizadas para fundamentación legal del trabajo de investigación, siendo estas: Constitución de la República del Ecuador; Ley Organica Electoral, Código de la Democracia, Código Orgánico Integral Penal, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

El método Analítico-Sintético.

Se aplicará durante todo el desarrollo de la investigación, y de manera especial en el momento de efectuar el respectivo análisis de casos (casuística), en donde se establecerá que efectivamente la obligatoriedad del voto, sanciones, y pedido del certificado de votación influye directamente sobre los votantes.

Procedimientos y técnicas.

Técnicas de acopio teórico documental: Estas sirven para la recolección de todas las identificaciones posibles tales como: datos bibliográficos, fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas.

Técnicas de acopio empírico: También conocidas como técnicas de campo.

Observación documental: Estudio de documentos que aportaran a la investigación.

Encuesta: Cuestionario que contiene preguntas y respuestas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre la problemática planteada. Que en este caso será la aplicación de 30 encuestas.

Entrevista: Consiste en un diálogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio, la entrevista se la realizo a 5 personas especialistas conocedoras de la problemática.

Herramientas: Grabadora, cuaderno de apuntes, computadora y fichas.

Materiales: Libros, diccionarios jurídicos, manuales y leyes.

Los resultados de la investigación se presentarán en tablas, barras o gráficos y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que sirven para la construcción del marco teórico, verificación de los objetivos, para arribar a conclusiones y recomendaciones encaminadas a la solución del problema planteado.

6. Resultados

6.1 Resultados de las Encuestas

Primera Pregunta: ¿Considera usted que el voto obligatorio ayuda a fomentar la democracia en el Ecuador?

Cuadro Estadístico No. 1

Indicadores	VARIABLES	Porcentaje
Si	15	50%
No	15	50%
Total	30	100%

Fuente: Abogados en Libre Ejercicio de Loja y Santo Domingo.

Autor: Norman Andres Ordoñez Asanza

Tabla 1 F: El voto obligatorio ayuda a fomentar la democracia en el Ecuador

Representación Gráfica

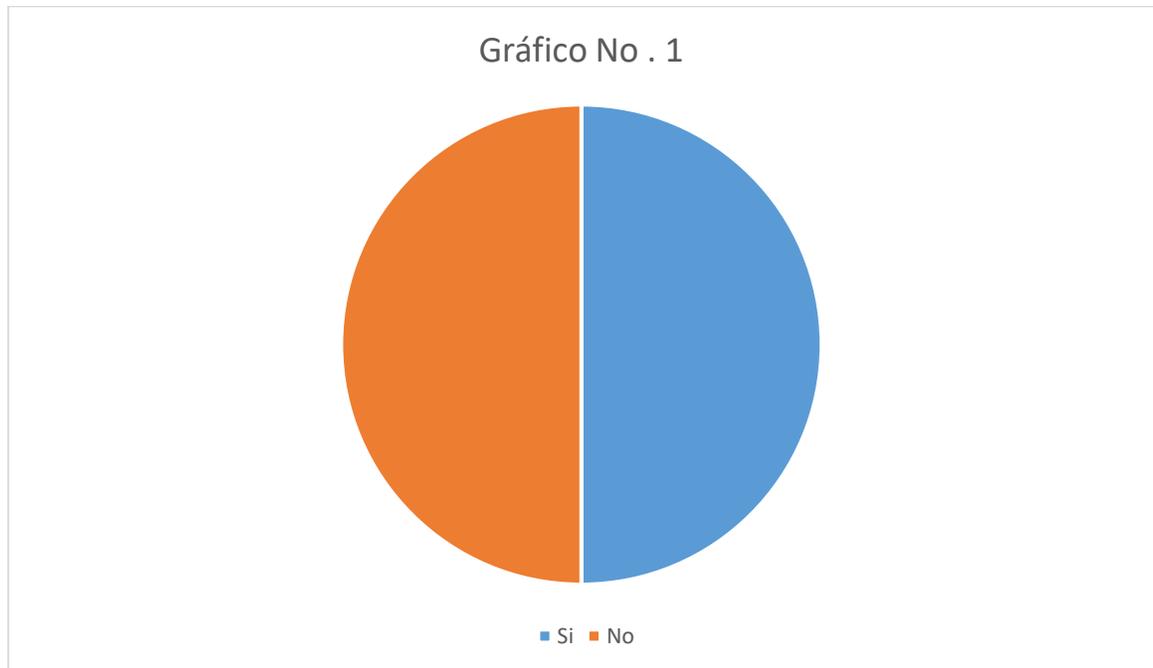


Figura 1. El voto obligatorio ayuda a fomentar la democracia en el Ecuador

Interpretación: En la presente pregunta, 15 encuestados que corresponden al 50%, consideran que el voto obligatorio si ayuda a fomentar la democracia en el Ecuador, porque mediante esta se mantiene y fomenta la democracia, ya que permite elegir y ser elegidos, adicionalmente a ello los encuestados manifiestan que, mediante esta obligatoriedad se asegura el sufragio de la mayor parte de los ecuatorianos el día de las elecciones; 15 personas que representan el 50% manifiestan que el voto obligatorio no ayuda a fomentar la democracia en el Ecuador, por que al ser una obligación a criterio de los encuestados se ha evidenciado que una buena parte de la población va de manera inconsciente a votar, por ende esta inconciencia al momento de votar no fomenta la democracia, debido a que no se puede obligar a votar por candidatos que muchas veces no cumplen con perfiles para ocupar cargos de gestión, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos por ende la participación ciudadana, para aquellos ciudadanos que no desean votar es coactada.

Análisis: En las respuestas encontradas en esta pregunta evidenciamos, igualdad entre los encuestados que consideraron que el voto obligatorio ayuda a fomentar la democracia, por que con ella se asegura que sufragen la mayor parte de los ecuatorianos, respaldando de esta manera la democracia, y la participación ciudadana, por otro lado se evidencio que el 50%, que corresponde a la mitad de los encuestados, consideran que el voto obligatorio no ayuda a fomentar la democracia, ya que al ser una obligación se les impone votar, aun que algunos ciudadanos no deseen votar.

Comparto la postura de la mitad de encuestados que considieran que no se fomenta la democracia mediante el voto obligatorio, si no que más bien se le resta sentido a la palabra misma, aparte que si bien se evidencia una participación ciudadana esta carece de responsabilidad y conciencia, por lo cual para mi esta es falsa. Dejando en claro que nuestro país debe cambiar rotundamente en temas entorno al sufragio.

Segunda Pregunta: ¿En la Constitución de la República del Ecuador artículo 62 numeral 1, se establece que el voto es obligatorio, por ende se le impone al ciudadano a sufragar. Con lo ya expuesto considera usted que los ciudadanos en su mayoría sufragan por el cumplimiento a la norma y por evitarse la sanción económica?

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	28	93.33%

No	2	6.67%
Total	30	100%

Fuente: Abogados en Libre Ejercicio de Loja y Santo Domingo.

Autor: Norman Andres Ordoñez Asanza

Tabla 2 F: Considera usted que los ciudadanos en su mayoría sufragan por el cumplimiento a la norma y por evitarse la sancion economica.

Representación Gráfica

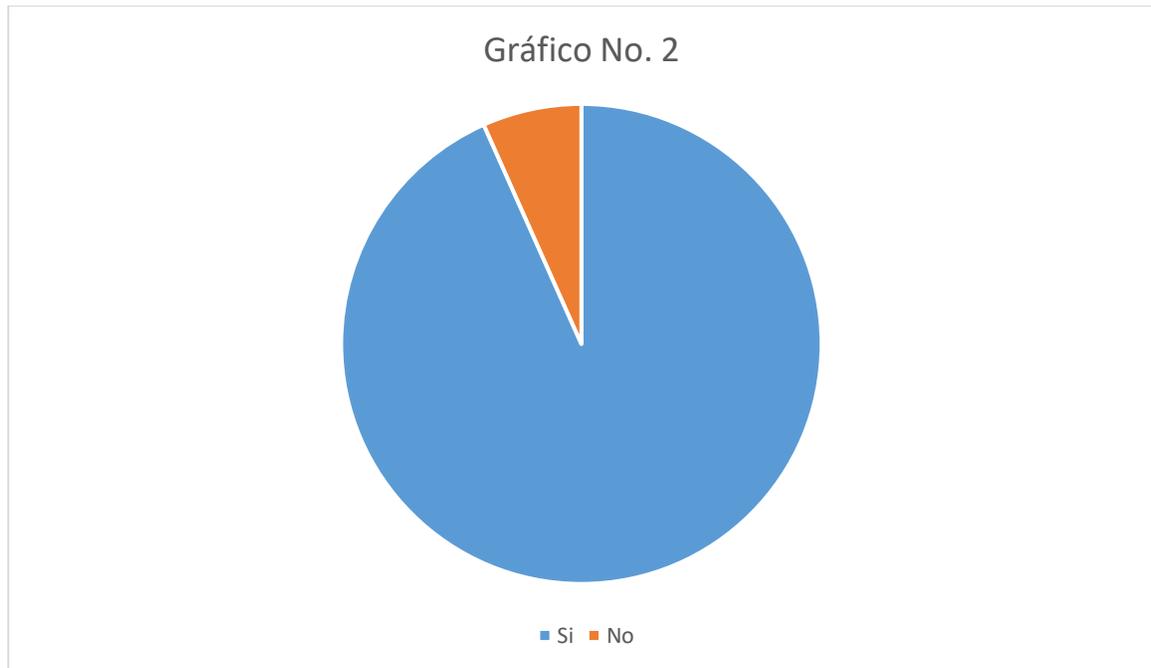


Figura 2. Considera usted que los ciudadanos en su mayoría sufragan por el cumplimiento a la norma y por evitarse la sancion económica.

Interpretación: En la presente pregunta, 28 encuestados que corresponden al 93.33%, de la población encuestada, manifiestan que a consideración de ellos los ciudadanos en su mayoría sufragan por el cumplimiento a la norma y por evitarse la sanción económica, por que si no se cumple con la normativa, se llevara acabo una multa económica, por lo cual para evitar ser multados y que de su bolsillo salga dinero, se presentan a las votaciones, evidenciando que en gran parte al momento de sufragar , votan en nulo, en blanco o simplemente en ese instante rayan la papeleta de votación, por quien más les agrade; mientras que 2 encuestados que corresponden al 6.67%, consideran que los algunos ciudadanos no, sufragan por el cumplimiento a la norma y por evitarse la sanción económica, por que existen ciudadanos en

porcentaje pequeño que realmente analizan, los candidatos que se presentan a las elecciones y posterior a ello se acercan a las urnas por voluntad propia, es decir estos ciudadanos estarían realmente ejerciendo de manera consiente su Derecho a elegir, mostrando así que existen ciudadanos comprometidos realmente con la democracia y la participación ciudadana.

Análisis: En esta pregunta comparto con la opinión de la mayoría de encuestados que corresponden 93.33%, que considera que los ciudadanos en su mayoría sufragan por evitar la multa económica, aparte de ello se suma que el certificado emitido por sufragar es un requisito indispensable en algunas instituciones públicas, aunque con el decreto 85 emitido por el actual Presidente de la República, la mayoría de instituciones dejó de pedir este requisito, pero de fondo la multa económica persiste, por ende de igual forma los ciudadanos sufragan por evitarse la multa.

Por otra parte, un mínimo porcentaje de encuestados respondieron que a consideración suya, sufragan los ciudadanos por voluntad, y de manera concienzada, haciendo pleno uso de su derecho a elegir.

Tercera pregunta: ¿Estaría de acuerdo en reformar la normativa Ecuatoriana y que en ella se instaure el voto voluntario o facultativo?

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	24	80%
No	6	20%
Total	30	100%

*Fuente: Abogados en Libre Ejercicio de Loja y Santo Domingo.
Autor: Norman Andres Ordoñez Asanza*

Tabla 3 F: Estaría de acuerdo en reformar la normativa Ecuatoriana y que en ella se instaure el voto voluntario o facultativo.

Representación Gráfica

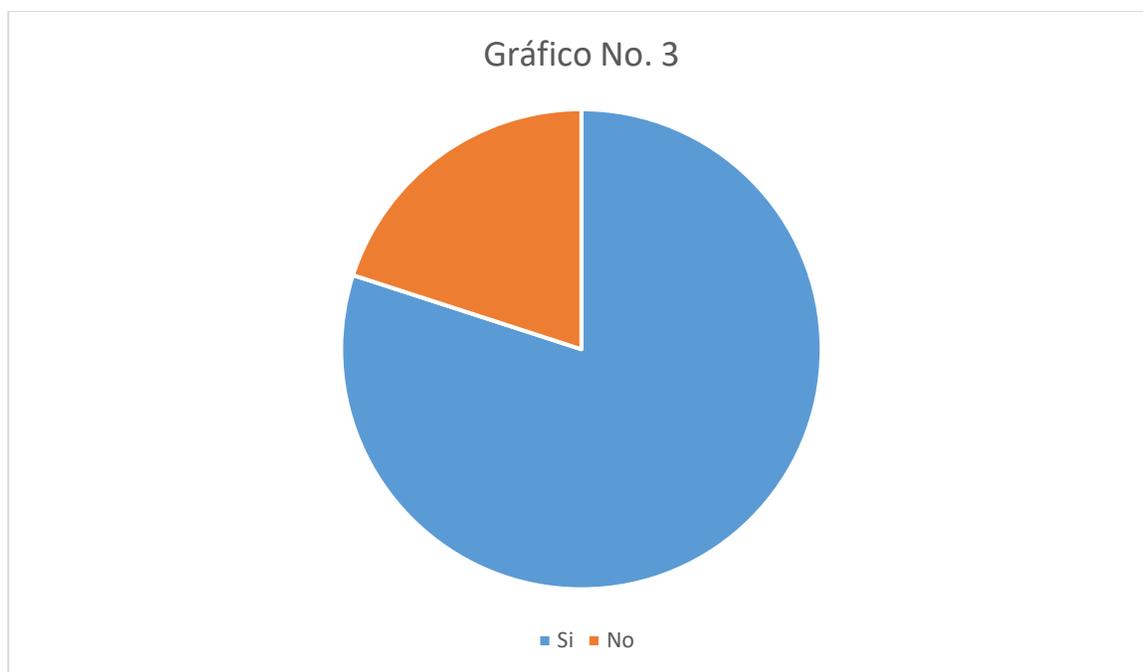


Figura 3. Estaría de acuerdo en reformar la normativa Ecuatoriana y que en ella se instaure el voto voluntario o facultativo.

Interpretación: En la presente pregunta, 24 de los encuestados que corresponde al 80% señalan que estarían de acuerdo en reformar la normativa Ecuatoriana y que en ella se instaure el voto voluntario o el voto facultativo por muchas razones, entre las cuales tenemos que se mejoraría la democracia, ya que al no sentirse obligados y posteriormente que ya no sean multados, sufragarían las personas que realmente lo deseen hacer por voluntad, buscando una buena representación, asumiendo la participación ciudadana activa, las personas que realmente están comprometidos por eleger a un buen candidato, también se manifiesta que al instaurarse el voto facultativo, se acabaría la “compra de votos” y sobre todo la forma de hacer política, mejorando incluso, la manera de hacer política disminuyendo candidatos y fortaleciendo los proyectos de trabajo de los mismos; mientras que 6 personas, que corresponden al 20% de los encuestados manifiestan que no están de acuerdo en reformar la normativa Ecuatoriana y que en ella se instaure el voto voluntario o el voto facultativo, pero algunos resaltaron que el Ecuador no tiene la madurez política necesaria, ya que al instaurarse el voto facultativo pocos ciudadanos irían a sufragar y con esto tendríamos funcionarios públicos electos con un porcentaje pequeñísimo de aceptación lo que generaría mayor inconformidad política del país.

Análisis: Comparto el criterio de la mayoría de los encuestados los cuales manifiestan que si es necesario que se instaure dentro de la legislación ecuatorina el voto facultativo, ya que al igual que ellos considero que con esta inserción , se garantizaría más la participación ciudadana como un tema real y profundo, porque podemos decir que los ciudadanos si participan de las elecciones pero es medias a criterio personal, ya que no lo realizan de manera consiente, comparto también la visión de los encuestados en el sentido, en que necesitamos que los políticos cambien su forma de hacer política, por otro lado el 20% de encuestados respondieron que no están de acuerdo en reformar la legislación ecuatoriana a favor del voto voluntario, porque consideran que al hacerlo afectarían la legitimidad de los candidatos electos, de forma tal que pocas personas sufragarían y con ello tendrinos dignidades electas con un muy bajo respaldo, lo cual generaría cambios radicales en la política del país.

Cuarta Pregunta: ¿El día las elecciones usted se presenta a las urnas de manera obligatoria o por voluntad propia?

Indicadores	Variables	Porcentaje
Por Voluntad	19	63.33%
Por Obligación	11	36.67%
Total	30	100%

Fuente: Abogados en Libre Ejercicio de Loja y Santo Domingo.

Autor: Norman Andres Ordoñez Asanza

Tabla 4 F: El día las elecciones usted se presenta a las urnas de manera obligatoria o por voluntad propia

Representación Gráfica



Figura 4 El día las elecciones usted se presenta a las urnas de manera obligatoria o por voluntad propia

Interpretación: En la pregunta número 4, 19 de los encuestados que corresponde al 63.33%, señalan que el día de las elecciones se presentan a las urnas de manera voluntaria, por que consideran que votar es un derecho, deciden también ser parte de la vida política del país, al igual que manifiestan que lo hacen para obtener el certificado de votación; mientras que 11 de los encuestados que corresponde al 36.67%, señalan que el día de las elecciones se presentan a las urnas por obligación por que no quieren ser multados, por obtener el certificado de votación, el cual es indispensable en la realización de algunos tramites, también se manifiesta que algunos no encuentran su candidato predilecto y asisten por cumplir la obligación.

Análisis: En esta pregunta, la mayoría de los encuestados que corresponde al 63.33%, señalan que el día de las elecciones se acercan a las urnas por voluntad propia, por ejercer su derecho al voto, por participar como ciudadanos en un proceso electoral, mayormente se evidencia que lo hacen por voluntad pero en la manera de ejercer el sufragio, o para validar su participación, por otro lado tenemos que el 36.67%, de los encuestados, que corresponde a la minoría lo hacen por obligación, sobre todo por no tener que pagar la multa, la cual es económica, a consideración mía si no existiese la multa, un buen porcentaje de la población electora, no sufragaría.

Cabe recalcar, que no solo se obliga con la imposición de la multa si no que también con la petición del certificado de votación para realizar tramites en algunas instituciones públicas.

Quinta Pregunta: ¿Para sufragar el día de las elecciones, usted analiza la variedad de candidatos a profundidad y posterior a ello elige a su candidato predilecto votando de manera consiente?

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	22	73.33%
No	8	26.67%
Total	30	100%

Fuente: Abogados en Libre Ejercicio de Loja y Santo Domingo.

Autor: Norman Andres Ordoñez Asanza

Tabla 5 F: Para sufragar el día de las elecciones, usted analiza la variedad de candidatos a profundidad y posterior a ello elige a su candidato predilecto votando de manera consiente

Representación Gráfica

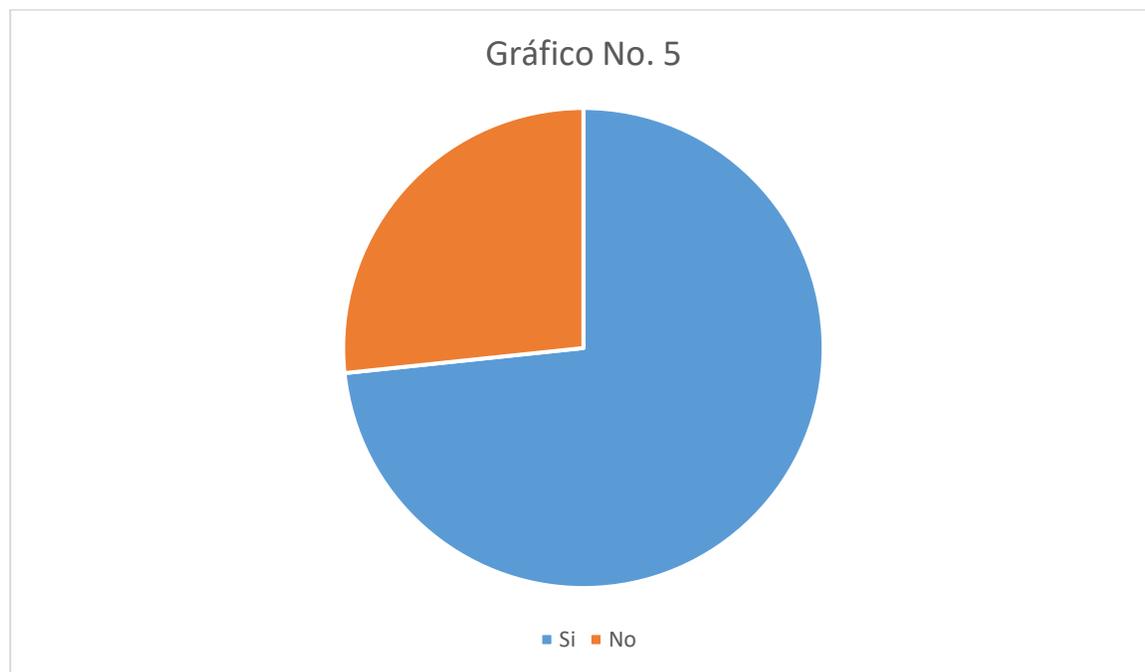


Figura 5 Para sufragar el día de las elecciones, usted analiza la variedad de candidatos a profundidad y posterior a ello elige a su candidato predilecto votando de manera consiente

Interpretación: En la presente pregunta, 22 de los encuestados que corresponde al 73.33% respondieron que para sufragar el día de la elecciones si analizan la variedad de candidatos a profundidad y posterior a ello eligen a su candidato predilecto votando de manera consiente, por que algunos manifestarán que si analizan pero no a todos los candidatos, debido que son bastantes candidatos, también se suma el hecho de que manifestaron que no encuentran información de los candidatos, por lo que la mayoría que manifestó que si analizan a los candidatos, lo hacen a lo mucho a un día previo a las elecciones; por otro lado 8 de los encuestados que corresponden al 26.67%, señalan que para sufragar el día de la elecciones no analizan la variedad de candidatos a profundidad y posterior a ello eligen a su candidato predilecto votando de manera inconsiente, por que se acercan a las urnas por el hecho de cumplir la obligación, por el certificado de votación, o por no ser sancionados.

Análisis: En esta pregunta 22 personas encuestadas que corresponden al 73,33%, señalan que analizan las propuestas y los proyectos que presenta la amplia gama de candidatos que se presentan, esto lo hacen la mayoría de personas de este porcentaje de manera superficial, o no tan profunda debido a que por un lado no encuentran información con rapidez y de primera mano de los candidatos, por otro lado manifiestan que son muchos para avanzar a analizarlos, por ende se puede deducir que existen demasiados candidatos, se debería reducir a un número considerable, adicionalmente se debe crear una plataforma ya que con el desarrollo de la tecnología se ha demostrado que esta tiene gran alcance, y si podría implementar un mecanismo donde mediante la virtualidad el elector tenga un acercamiento directo con el candidato y sus propuestas.

Por otra parte, comparto la opinión de las respuestas de la minoría porque, es verdad e incluso me ha tocado sufragar por la obligación de hacerlo, ya que no se conoce o se puede analizar tantos candidatos que se presentan en las papeletas, adicionalmente a ello a mi criterio no existe un político de los que han participado que busque unificar al estado ecuatoriano, sino que nos ha tocado políticos que buscan solo su bien personal.

6.2 Resultados de las Entrevistas

La técnica de entrevista fue aplicada a 5 profesionales del Derecho especializados en materia electoral, integrantes con amplia experiencia de la delegación del Consejo Nacional Electoral; con los resultados obtenidos se procede a realizar la presente tabulación:

A la primera pregunta: ¿En base al Código de la democracia el cual en su artículo 11 numeral 1 , se establece que el voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los y las integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas, con lo ya expuesto para usted cuales serían los beneficios de instaurar el voto facultativo, para todos los ciudadanos, y que no sea obligatorio?

Respuestas:

Primer entrevistado: En relación al voto facultativo yo estaría de acuerdo, por que si es fastidioso en un país tan pequeño con tantos partidos políticos, exageradamente partidos políticos que debería funcionar este país con máximo cuatro o cinco partidos políticos y por la enorme cantidad de candidaturas para toda la ciudadanía y con la experiencia que me ha tocado vivir y con tantos partidos políticos que hemos tenido aquí, la gente esta en desacuerdo que tengan que estar votando incluso se dan dos, tres elecciones en el año, como es referéndum, consultas, revocatorias, todo eso, nosotros que tenemos que trabajamos aquí en la delegación electoral, hemos vivido ya este drama, entonces estoy de acuerdo en que el voto facultativo debería ser para la persona que se quiere inscribir mas no otra persona.

Segunda Entrevistada: En relación a esa pregunta considero, que el beneficio seria de que las personas ya no irían obligadas a ejercer su derecho al sufragio que por lo general es una situación que se ve día a día, nosotros aquí como funcionarios electorales somos consientes de que las personas muchas veces van obligadas a ejercer su sufragio, no van asiendo un voto concenciado, razonado donde realmente ellos puedan elegir a sus representantes, si no que unicamene es por cumplir una obligación y por obtener el documento que les va permitir realizar tramites en diferentes entidades esta es una triste realidad que lamentablemente tenemos que reconocer pero quizás mas adelante, sea esta situación analizada por las autoridades y se considere el tema de que el voto sea facultativo a fin de que verdaderamente las personas que se interesen ejerzan ese derecho al sufragio y que realmente nos empoderemos como ciudadanos que la persona que vamos a elegir sea una persona idónea, que básicamente responda a los intereses de la ciudadanía.

Tercera entrevistada: Bueno de acuerdo al Código de la Democracia y a la Constitución aquí el voto es obligatorio, como bien lo indica en el artículo 11 punto 1, debería

derrogarse por que en realidad no debería ser obligatorio, puesto que hay mucha gente sobre todo en nuestra provincia que esta fuera del país, entonces aquellos que están fuera del país no conocen la realidad y por ende no votarian por el candidato idóneo.

Cuarto entrevistado: Muy buenos días, en primer lugar para reformar el plantiamiento que usted hace debería haber una reforma a la Constitución de la República del Ecuador, que establezca para todas las personas el voto facultativo, como usted muy bien decía para el tema de las fuerzas armadas, personas entre 16 y 18 años, personas con discapacidad, por ende se debería plantear una reforma y asi mismo a la Ley Organica del Código de la Democracia, cuales serian los beneficios desde el punto de vista político hay muchos ciudadanos que concurren a las elecciones ya sea por la obligación que tienen de sufragar, incluso tenemos en el país un amplio margen de personas que de hecho prefieren hacerse multar, por los cuadros políticos que presentan, las diferentes organizaciones políticas pues no están acordes a sus perspectivas muchas de las veces ocurre esto, pienso que si se instuarua el voto facultativo o el voto no obligatorio para todos los ciudadanos pues lograríamos tener una verdadera democracia he incluso concurriría a sufragar por los plantiamientos y distintos planes de trabajo que pues el candidato exponga al momento de hacer campaña electoral.

Quinto entrevistado: Primeramente partire diciendo que como sabemos el derecho de elegir, es en si un derecho, mas no una obligación, pero esta se volvió de alguna manera en una obligación en el momento en que el estado atraves de la normativa, lo considera como indispensable, incluso para hacer ciertos tramites, entonces en ese momento se vuelve obligatorio, como sabemos los derechos están para ejercerlos de la mejor manera, yo considero que yendo por ese camino viéndolo ha este derecho como tal y no como obligacion, que sea una situación de que las personas vayan ha votar por ese sentimiento quizás de cumplir, con su país que están convencidos de que aquella persona que van a elegir es la correcta, de que quieren que ese candidato los represente ya sea ha nivel, presidencial, cantonal o parroquial, entonces esos ciudadanos que van a emitir su voto estén convencidos, mas no quizás por alguna sanción o porque necesitan ese certificado o documento que habla y que quizás no eligieron a nadie sino que simplemente fueron por cumplir y no estuvieron en la capacidad quizás de elegir ha alguien por que no estaban bien informados o por muchas más razones sino que simplemente ellos acudieron a sufragar para que les entreguen el certificado de votación.

Comentario del autor: Coincido con la mayoría de los entrevistados, en que los ciudadanos, van prácticamente por la obligación y sanción que se les impone, por ende el beneficio fundamental de la instauración del voto facultativo es que las personas que en verdad analizan al candidato, sus propuestas, planes de trabajo y estos concuerden con el sentir de la ciudadanía, sea un motivo para que las personas vayan a sufragar, es decir que los políticos cambien su manera de hacer política, dejando atrás el populismo, o la compra de los votos y actúen de forma en que convensan al elector de sufragar por ellos. Adicionalmente estoy de acuerdo con los entrevistados en que para la ciudadanía votar en una buena parte supone, el cumplimiento de la obligación, es decir sufragar para no ser sancionados, económicamente, por lo que el día de las elecciones se presentan a rayar la papeleta más no ha sufragar.

A la Segunda Pregunta: ¿El artículo 292 del Código de la democracia, se establece multas económicas de hasta el 10 por ciento del salario Básico Unificado del trabajador, a los ciudadanos que teniendo la obligación de sufragar no lo hicieren, para usted sufragar de forma obligatoria supone un análisis previo al día de las elecciones, o simplemente el cumplimiento de una obligación, con el fin de no ser multado económicamente?

Respuestas:

Primer entrevistado: Bueno en lo personal, debo explicarles algo que todas las personas que no sufragan no lo saben o desconocen, por ejemplo que a veces hay dos o 3 tres elecciones en el año, la multa por no sufragar es del 10 por ciento, pero lo que pocos saben es que las multas son acumulativas supongamos un ejemplo, si hubieron elecciones en el 2021, 7 de febrero y el 4 de abril, no votaron para esas personas, las multas por no votar en esas elecciones suman 80 dolares, por que 40 dolares es el diez por ciento del salario minimo, entonces digamos hay personas que han emigrado del país y tienen acumuladas 4 o 5 multas hasta más, entonces esas multas representan prácticamente un alto costo por que se acumulan y son la sumatoria de todas esas elecciones que no pudo votar, encima de eso pasan aun sistema de padrón pasivo, el cual significa que no se sabe el destino de esa persona si salio del país, falleció o cuales son las circunstancias de porque no ha sufragdo, y también por ende hay descuido de la ciudadanía que pudiendo hacer los cambios de domicilio no lo hacen, digamos por que se radican en otra ciudad otro lugar donde no acostumbran a votar, por ende no realizan el cambio de domicilio esto es consecuencia también del descuido, entonces yo no comparto que sean tan altas el asunto de las multas, pero hay que recalcar también que hay descuido de la

ciudadanía, adicional a esto hay la multa también por no acudir a ser miembro de las juntas receptoras del voto, a partir de las elecciones presidenciales del 2021 se estableció que la persona que no se capacite vía online, es el diez por ciento por no votar, mas el diez por ciento por no capacitarse, y si es miembro de junta el 15 por ciento esto significa que estaríamos hablando de un 35 por ciento del salario básico unificado, cada persona que no acuda a cumplir con estas obligaciones que impone el Código de la democracia.

Segunda entrevistada: En relación a tu pregunta lamentablemente se puede decir que un 80 por ciento, no es un voto razonado, la gente únicamente como indique va por la obligación de no ser multado y de tener el certificado porque aquí como funcionarios electorales somos concientes de que ha mucha gente les ha pasado, que a veces van a sufragar y que por el apuro se olvidan hasta de firmar el padrón electoral y que es lo que ha pasado que tienen que pagar la multa, ni siquiera revisan cual es el candidato por el que van a elegir, cojen llenan la papeleta dejan firmando en algunos casos firman en otros simplemente se van, son situaciones que realmente han pasado y deberían corregirse y la ciudadanía también debería ser conciente de este tema por que luego el malo termina siendo el Consejo Nacional Electoral, como ellos dicen.

Tercera entrevistada: Bueno primeramente sufragar es un acto cívico dentro del país, entonces por ser un acto cívico debería ser voluntario, entonces como no es voluntario ocurre lo opuesto, la mayoría de las personas acuden a votar con el animo de no ser multados, ya que ahora económicamente no estamos en condiciones de pagar multas. Ese seria un punto fundamental y concuerda con la primera pregunta, ya que se pide certificado de votación para todo. Por ende no están fáciles no votar.

Cuarto Entrevistado: Bueno habrán personas que lo realizan como usted bien lo dice por el tema de evitarse las multas, aunque también habrán personas que irán a votar una vez analizado al candidato y por buscar el bienestar de su parroquia o país, para los dignatarios que estarán a cargo de la administración pública ya sea para el ámbito parroquial o cantonal o provincial, existen para mi forma de pensar las dos partes, personas que concurren a votar porque sienten la necesidad de elegir una persona que en verdad represente bien a su parroquia cantón o provincia y habrán personas que concurren porque simplemente por amistad o porque están acostumbrados al clientelismo electoral esto le hablo principalmente acá al ámbito rural, que no es otra cosa mas que vender mi voto a cambio de un favor político.

Quinto entrevistado: A mi criterio considero que si bien es cierto, pueden existir personas que si están convencidas de elegir también considero que dentro de esta situación concretamente en esta pregunta, creo que hay muchísimos ciudadanos o quizás la mayoría que realmente están votando por evitar las multas, porque si usted se pone a pensar al momento en que un ciudadano le empiezan a topar el bolsillo con multas y aparte la presentación de un documento el cual es importante para hacer sus tramites no lo tiene ese documento le van a cobrar multa, o algún tipo de situación económica pues quiera o no quiera usted va a ir a votar nadie quiere ser afectado en su bolsillo, así no este convencido de elegir a alguien entonces para mí va por ese lado, de que la gran cantidad va a votar de manera inconsciente, he incluso en lo personal he ido de manera desinformada, dado que ningún candidato cumple con mis expectativas, incluso si usted se pone a averiguar en ciertos países donde el voto es obligatorio se puede evidenciar que el ausentismo de votantes es grande porque a veces los electores no están convencidos de elegir a alguien así como también habrán otros lugares que igual donde no es obligatorio pero se da el caso de que están convencidos y acuden a las urnas por esa voluntad de elegir a alguien, pero todo es consensuado voluntario, es un ánimo y sentir por participar en la vida política del país.

Comentario del autor: Conuerdo con la mayoría de los entrevistados, los cual al igual que mi persona consideran que la ciudadanía en un gran porcentaje sufragar el día de las elecciones para evitarse la imposición de la multa económica sumado que posterior a ello, se lo necesita al certificado de votación para algunos tramites burocráticos, se les pide que presenten el certificado de votación, debo destacar que los entrevistados también manifestaron que un porcentaje pequeño de la ciudadanía va a sufragar de manera consciente, buscando elegir al candidato que mejor los represente. En el ámbito de las multas, es de gran relevancia entender que estas son acumulativas, es decir el hecho no sufragar en dos llamados electorales, supone la suma y el total del 20 por ciento de un salario básico, de igual forma que si no se sufrago en una elección anterior y posteriormente se lo realiza en la actual, esto no elimina la obligación que tuvo el elector de sufragar, dado que la multa persiste y esta no es absuelta hasta que se cancele.

A la tercera pregunta: ¿Conoce Ud. que el Código de la democracia en su artículo 147 numeral 3, establece que para que se declaren nulas las elecciones los votos nulos deben superen a los votos de la totalidad de candidatas o candidatos, o de las respectivas listas, en una

circunscripción determinada, para cada dignidad. Por ende ya nos presenta una salida que al materializar sería un contundente rechazo a la política del País. Con lo ya expuesto cree necesario usted que se debería instaurar dentro de la legislación Ecuatoriana el voto facultativo ?

Primer entrevistado: A mi criterio eso no se va a dar nunca que declaren las elecciones nulas, por más que esté escrita en el Código de la Democracia no se va a dar jamás, una porque siempre va a acudir la gente del miedo o temor, de ser multado, si bien estaría de acuerdo que el voto sea facultativo, prácticamente se debería ser un análisis de los requisitos o los límites que se podría poner para que todos los ecuatorianos que opten por el voto facultativo lo puedan hacer tanto en el exterior como en el interior del país, acá ya se opuso una ley que el voto debe ser obligatorio y nuestros políticos no están capacitados, no están de acuerdo para que cambie esta situación, mientras no se tenga la madurez política necesaria, para cambiar estas disposiciones legales es imposible.

Segunda entrevistada: Si, considero que sería bueno, que se reforme y que se considere el tema del voto facultativo actualmente, durante las elecciones que se han dado en nuestro país no hemos tenido situaciones de que el voto nulo haya subrepasado, el porcentaje que establece el Código de la Democracia, no se ha dado, pero considero que como conforme han pasado las elecciones hemos visto nosotros aquí como función electoral, como este porcentaje a veces ha ido avanzando y variando en algunos casos, hemos tenido bastante porcentaje de ausentismo, igual manera bastante porcentaje de votos en blanco, situación que es un poco preocupante, por que se puede ver claramente el malestar, y el incorfomismo de la gente muchas veces como lo indicamos anteriormente la gente va solo por cumplir, y por obtener el documento y no ser multado, que es una triste realidad que en un futuro ojala esto se pueda cambiar.

Tercera Entrevistada: Se tendría que hacer un estudio previo para poder, realizar el voto facultativo en el Ecuador, ya que no es fácil, la asamblea Nacional debería resolver esta situación, yendo más que todo al hecho que se debería reformar directamente la Constitución, ya que esta establece que el voto es obligatorio, siendo primero la Constitución antes que el Código de la Democracia.

Cuarto Entrevistado: Pienso que si, aunque está reglamentado no, el tema de que si no se cumple con cierto porcentaje de votos las elecciones son nulas, pero en toda la historia Republicana del país no se ha dado este hecho, hasta el momento no hemos tenido este caso,

pero pienso que si, que seria una forma de demostrar que la gente no esta de acuerdo con los mal llamados políticos entre comillas en el país, por que en realidad lo que aca tenemos no son políticos si no gente de farandula, gente de pleibisión que se presentan pues a las diferentes elecciones y que no tienen conocimientos de causa, tenemos asambleístas, que no tienen conocimientos en elaboración de leyes, tenemos alcaldes, concejales, personas que no tienen ninguna prepración en temas de políticas publicas, o en temas de adminstración.

Quinto entrevistado: A mi criterio debería de instaurarse el voto facultativo para todos los ciudadanos, si ya se avanza por así decirlo dando la facultad de que voten las personas entre 16 y 18 años también debería darse la esta facultad de manera general para las personas entre 18 y 65 años, personalmente creo que se hizo un avance por ese lado en relación al voto facultativo, por ende para mi sería correcto que se amplie esa facultad de ir o no ir a votar por que como ya lo mencionamos al ser obligatorio a mi criterio se pierde el sentido de Derecho por que se convierte en una obligación, considero incluso que al ser voluntario sería una muestra de la participación ciudadana. Entonces al momento que se de esta situación las autoridades serian elegidos por una mayoría que esta con miras de que la realidad política del país cambie, por último incluso creo que esto a mi forma de ver ahorraría situaciones económicas para el estado.

Comentario del autor: Primeramente concuerdo con todos los entrevistados de que, en el Ecuador jamás se declararan las elecciones nulas, teniendo como precedente que esto nunca a existido dentro de nuestro estado Ecuatoriano, y tampoco nunca se dara por que un buen porcentaje de las personas acuden a votar, por las imposiciones de multas o por el certificado de votación, sumado a que como electores desconocen de esta posibilidad que brinda el Código de la Democracia, ya que generalmente se cree que votar en nulo o blanco favorece al candidato ganador, y eso no es cierto. Entonces yo considero de manera rotunda que es necesario que en nuestra legislación se plasme el voto facultativo como tal, y con esto buscar que las personas que realmente analizan al candidato se acerquen el día de las urnas a sufragar, considero también que a partir de que se instaure el voto facultativo en el Ecuador, los políticos deberán buscar una mejor forma de hacer política, una forma donde convenzan a la ciudadanía mediante, planes de trabajo, usando la oratoria, presentando proyectos a favor de la ciudadanía, dejando a un lado las malas practicas como el populismo, la corrupción y el clientelismo político.

A la cuarta pregunta: ¿Está de acuerdo usted con las sanciones y con el procedimiento de algunas instituciones públicas que fomentan y apoyan de manera indirecta, que el voto sea

obligatorio, solicitando estas instituciones, públicas el certificado de votación para la tramitación burocrática en las mismas?

Respuestas:

Primer entrevistado: En esta pregunta si bien el Consejo Nacional Electoral, a dispuesto que el certificado de votación, no es un requisito para cualquier tramite siempre y cuando haya votado en todas las elecciones, ahora en este punto debo ser claro el consejo nacional electoral con las demás instituciones públicas tienen convenio, por ejemplo Sri, Notarias, la dirección Nacional de Transito, la Ant; prácticamente todas las instituciones publicas tienen un enlace para cualquier tramite que deseen hacer si es que la persona no ha sufragado le va a reflejar la multa en aquellas instituciones, entonces se ven obligados ha pedir el último certificado, por que como lo hace rentas, si una persona x, hablemos de Juan no, sufrago en las dos ultimas elecciones del 2021, va ha realizar un tramite en rentas le va a reflejar y lo va a bloquear, no le va a permitir pasar ningún tramite que este realizando hasta que venga y cancele las multas, es una forma de establecer y obligar a la ciudadanía que no ha sufragado ha que cancele, las multas pendientes.

Segunda Entrevistada: No al respecto no estoy de acuerdo, no me parece de acuerdo, porque eso es como poner una carga, o responsabilidad más al ciudadano, lamentablemente el voto en nuestro país es obligatorio y por eso es lo que con lleva a que las instituciones publicas se vean obligadas a exigir ese documento lo que de alguna manera, causa un perjuicio al ciudadano porque le estamos obligando, nosotros también a que valla a ejercer ese derecho al voto, porque si somos concientes según la realidad si no fuera obligatorio que le exijan a la persona presentar el certificado de votación, la gente no iria a votar, las personas van a sufragar y vienen aquí a pagar la multas por que le exigen el certificado de votación, esa es una realidad que lamentablemene pasa en nuestro país, pero es porque las mismas leyes están establecidas asi y es por lo que las entidades están obligadas a exigir ese documento a los ciudadanos, en ese caso significaría que se debería reformar el tema de pedir certificado de votación, nosotros tenemos basantantes realidades que vemos que la gente, muchas veces no sufraga en las elecciones del 2020 pero sufraga en la del 2021, entonces dicen como yo ya sufrague en las elecciones del 2021, yo no tengo ningún problema ellos tienen el certificado de la ultima votación que les permite validar, pero cual es la situación ahora, como todas las instituciones están interconectadas, a la red de datos, entonces ellos pueden determinar, que no han sufragado

ya que se les refleja en el sistema que tienen una multa que tienen por no votar, entonces le van a decir señor usted tiene aquí un impedimento para ejercer un cargo para laborar tiene una multa, una deuda con el estado, entonces lo que pasa es que mucha gente viene aquí preocupados a cancelar la multa, la cual es porque no han votado, no han firmado el padrón electoral o por diferentes situaciones que se dan, entonces todo lamentablemente es una realidad y situación que pasamos, se debería empezar a reformar muchas cosas, porque las entidades deberían trabajar de manera coordinada en conjunto.

Tercera entrevistada: Como le indicaba anteriormente para muchas actividades que tenemos que desarrollar como ciudadanos, el requisito principal es el certificado de votación y por ende en el fondo se obliga al ciudadano a votar.

Cuarto entrevistado: Como hasta ahora la Constitución del Ecuador, manifiesta que el voto es obligatorio para las personas entre 18 y 65 años, sería en primer lugar, derogar esa norma para poder indicar que en otras instituciones no se solicite el certificado de votación, porque todos conocemos que están las instituciones públicas en red, por ende si usted necesita realizar un trámite en rentas internas automáticamente le va a parecer nuestra multa en caso de que no haya comparecido al voto, si usted va a la Agencia Nacional de Tránsito será el mismo tema, si usted tiene procesos en los que no concurre a votar pues lamentablemente tendrá que pagar esas multas y si no las cancela ni siquiera podrá realizar un trámite, entonces en primer lugar se debería hacer en la Constitución la reforma para que el voto no sea obligatorio, para que de acuerdo a ello las otras instituciones pues no pidan este documento.

Quinto entrevistado: Sinceramente estoy muy en desacuerdo, por que considero que al momento de solicitar de manera por así obligada un documento como lo es el certificado de votación donde avala que usted ha asistido a unas elecciones, no tiene mayor sentido por que usted lo que está tratando de hacer son otros trámites, que muy aparte de que haya elegido o no aun candidato me parece irrelevante e incluso impertinente por que solicitar una situación como esa no está necesaria, bueno obviamente un requisito como la cédula, si es necesario por que esta nuestra identificación, pero obligarle por así decirlo que participe, que tenga una participación activa a mi criterio no es correcto por parte del Estado, el que desea sufragar lo debe hacer por cuenta propia.

Comentario del Autor: Si bien con la llegada del Presidente Guillermo Lasso y con el decreto 85 emitido por este, se elimina la facultad de que algunas instituciones públicas pidan

como requisito para realizar cualquier tipo de tramite, la cédula de ciudadanía y el certificado de votación, como lo venían realizando anteriormente, desde mi punto de vista y de la mayoría de mis entrevistados la obligación de votar para con ello no ser multado y obtener el certificado de votación, persiste entorno al certificado ya mencionado, por que si bien ya no es indispensable presentar el certificado de votación, al momento que se realiza un tramite en las instituciones públicas, sigue siendo de fondo necesario sufragar y obtener este certificado porque las instituciones públicas en su mayoría están interrelacionadas mediante red, por lo cual si no se sufrago al momento de verificar la información del ciudadano se les refleja la multa impuesta por el CNE por no sufragar, entonces de fondo igual seguimos en la misma línea de la obligatoriedad, no hemos avanzado hacia al voto facultativo, si no que simplemente han cambiado circunstancias de hecho y no de fondo

A la quinta pregunta: En conclusión, ¿Cuál cree usted que sería la mejor opción en relación a fomentar la democracia, la participación ciudadana, y la estabilidad política del país, se inclinaría por el voto obligatorio o por el voto voluntario?

Respuestas:

Primer entrevistado: Bueno yo tengo algunas alternativas, que primeramente como lo exprese anteriormente, debería haber una reforma a las organizaciones y partidos políticos, es una locura que un país tan pequeño, tenga casi 300 movimientos y partidos políticos, es una barbaridad, incontrolable uno que trabaja aca se da cuenta de las situaciones, imaginese una provincia tan pequeña como Loja, que para inciribir candidaturas para elección de dignidades seccionales, como lo son concejales, juntas parroquiales, alcaldes, prefectos se tenga que elegir, llegan casi total aunos 4000 mil ciudadanos de candidatos, que muchas de las veces ni se los conoce ni se los avanza a revisar tanto candidato, entonces si nos ponemos ha hacer cuentas, empezando por un ejemplo, aquí la provincia de Loja tenemos 78 parroquias, para elegir dignidades, a las juntas parroquiales son 5 candidatos principales y 5 suplentes si nos ponemos a sacar la cuenta 78 por diez , nos da 780 candidatos por un partido, solo por uno, ahora imaginese si esto ponemos multiplicado por 20 cuanto nos da.

Entonces mientras no se de una reforma sobre esta situación, no se obligue al político a capacitarse, ha cambiar de filosofía de como hacer política de como llegar al pueblo y mientras más candidatos tenemos más corrupción se incrementa por que nadie va en realidad a trabajar

por dicha parroquia, cantón o provincia, si no lo que fomentan ellos más es con la intención de la corrupción de atraer el dinero para beneficios personales.

Segunda Entrevistada: Es una situación que es un poco de pensarla considero que posiblemente nuestro país aun no este preparado para un voto facultativo, ya que si solo con hacer la prueba mucha gente no iria a sufragar, que puede pasar ahí que tengamos autoridades elegidas con poquísima votación, autoridades que talvez con un 10 o 15 por ciento sean designadas y eso no esta bien, se quiere que las autoridades que sean elegidas, sean autoridades que gozen, de legitimidad, de representatividad, que gozen del respaldo del pueblo y como se puede evidenciar eso, a través de la votación que tengan ellos ahí, digamos que un 80 o 90 por ciento que es significativo, por que es como ejemplo cuando se hacen las directivas en un colegio, hay varios candidatos, se divide la votación y apenas ganan con 5 o 10 votos, si nos ponemos a analizar la aceptación es bajísima, deben analizarse muchos factores, muchas situaciones aquí para empezar a cambiar, esta realidad dentro del tema de democracia o política hay muchas cosas que se deben cambiar y mejorar es importante las iniciativas que tienen los jóvenes, académicos y universidades al tema de preocuparse por estas situaciones por que son problemas que a veces no los queremos ver, o los queremos hacer a un lado, pero si los empezamos a tratar en fondo, puede que un futuro contribuyan a mejorar la situación, el tema digamos de la democracia de nuestro país que creo que ese es el anhelo de todos los Ecuatorianos.

Tercera Entrevistada: Yo me inclinaría por el voto voluntario, por que de esa manera, no obligamos a las personas, la democracia es libre y nuestro país es libre y democrático, entonces uno de nuestros derechos que tenemos como ecuatorianos, es nuestra libertad y la libertad pues de ser elegidos y elegir.

Cuarto entrevistado: Me inclinaría por el voto voluntario, pienso que debería ser el voto voluntario y de esta manera seria pues la forma de evitar las viejas costumbres de los caciques políticos, le hablo sobre todo del sector rural que incluso se ve a diario como estas personas, como lo indicaba a través del clientelismo dotan, incluso el día de las elecciones de vehículos para que la gente se transporte, en este caso al no ser un voto obligatorio, las personas concurrirán si en caso lo desean a elegir caso contrario no irían.

Quinto entrevistado: Considero que es necesario la instauración del voto voluntario, creo que de esta manera realmente se evidenciaría una democracia solida, real, una participación

ciudadana también real o una participación ciudadana que realmente esta comprometida con el país, no estariamos tomando en cuenta a todos los ciudadanos que sufragan sin esas ganas de participar por que yo estoy mas que seguro que existe una gran mayoría que esta desilusionada por el sistema y la política que tenemos, mi sugerencia es que cambie esta situación y que el voto sea voluntario sumado ha que se hagan unos análisis técnicos atraves de las entidades, donde se hagan sondeos para ver que tan factible es llevar acabo un voto voluntario, como lo veria la ciudadanía, esa seria mi segunda sugerencia también considero que a nivel nacional se lo establece como un derecho, entonces también debería irse respetando que es un derecho y no tanto una obligación, mis tres consideraciones serian, que se vea el espíritu consitucional de los derechos que son para ejercerlos, que son para llevar al buen vivir de los ciudadanos, y no como obligación.

Comentario del Autor: Concuero con la mayoría de los entrevistados, de que en el Ecuador debería existir el voto facultativo, desde mi perspectiva con la instauración del voto facultativo, cambiaria totalmente la forma de realizar política del país, incluso el gobierno debería participar de manera neutral con políticas y campañas publicas entorno al voto concienciado, con un previo análisis y más que todo el busca del mejor representante para la ciudadanía.

Sumado a ello como ya lo mencione los políticos cambiarian totalmente la manera tradicional de hacer política en el país. Es tiempo de que se planten estudios como la presente investigación entorno al voto, a la política, y la participación ciudadana, esto con ayuda de las políticas publicas las cuales deben fomentar o apuntar a que los ecuatorianos, alcancen una madurez política. Es tiempo de cambiar muchas cosas en la legislación ecuatoriana empezando por instaurar el voto facultativo.

7. Discusión

Verificación de la investigación.

En la presente ítem me permito detallar que para el desarrollo de esta investigación formule un objetivo general y tres objetivos específicos los cuales a continuación analizaré y comenzaré con su respectiva descripción.

Verificación de Objetivo General.

El objetivo general del presente estudio es el siguiente:

1. Desarrollar un estudio jurídico, doctrinal y comparativo del Derecho de participación y análisis del voto voluntario.

Se verifica en el estudio doctrinario, jurídico y comparativo al desarrollar el marco teórico, debido a que mediante el estudio minucioso de los subtemas, me permitió desarrollar y analizar conceptos sobre la democracia, participación política, y partidos, movimientos y organizaciones políticas; desde el punto de vista en que todos esos conceptos desembocan en el sufragio, así mismo un análisis de la Constitución De La República del Ecuador; Código de la Democracia, todas estas normas fueron estudiadas y analizadas con el objetivo de establecer la problemática planteada, por otra parte el estudio de campo, mediante encuesta se desarrolló a 30 profesionales del Derecho y las entrevistas que fueron realizadas a 5 personas conocedoras del Derecho, entre ellos tenemos, abogados en libre ejercicio, funcionarios del área jurídica del Consejo Nacional Electoral Delegación provincial Loja, entre otros; demostrando resultados satisfactorios en el presente trabajo de investigación.

De igual forma se logró contrastar el objetivo ya mencionado con la pregunta número 5 de la entrevista al formular lo siguiente: En conclusión, ¿Cuál cree usted que sería la mejor opción en relación a fomentar la democracia, la participación ciudadana, y la estabilidad política del país, se inclinaría por el voto obligatorio o por el voto voluntario?; A la cual la totalidad de los entrevistados manifestaron que se inclinarían por el voto voluntario, optimizando así la democracia y la participación ciudadana, participando en las elecciones electores que realmente sufragan y analizan a conciencia a sus futuros representantes, también se manifestó que se evitaría la compra de votos o el clientelismo político, por otro lado manifestaron los entrevistados que se deben realizar estudios entorno al voto voluntario su inserción en la Legislación Ecuatoriana y sus repercusiones en la democracia ecuatoriana.

Verificación de los Objetivos Específicos

Los objetivos específicos propuestos en el presente estudio son los siguientes:

1. Demostrar que el voto voluntario permite a los ciudadanos participar de una verdadera democracia y garantizar los estamentos del Estado.

El presente objetivo se logra verificar al momento de plantear la quinta pregunta de la entrevista al formular lo siguiente ¿ En conclusión, cuál cree usted que sería la mejor opción en relación a fomentar la democracia, la participación ciudadana, y la estabilidad política del país, se inclinaría por el voto obligatorio o por el voto voluntario?; a la cual los cinco entrevistados manifestaron que el voto facultativo o voluntario, permitiría que los ciudadanos que realmente desean sufragar con voluntad y en base a un previo análisis lo hagan, también manifestaron que con el voto facultativo se realizarían grandes cambios al nivel electoral, , es decir la mayoría de los entrevistados manifiestan que el voto facultativo permite que la ciudadanía participe de una verdadera democracia, asegurando la institucionalidad de la misma.

También se logró contrastar el objetivo ya mencionado con la pregunta número uno de la entrevista al formular lo siguiente: .¿En base al Código de la democracia el cual en su artículo 11 numeral 1 , establece que el voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los y las integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas, con lo ya expuesto para usted cuales serían los beneficios de instaurar el voto facultativo, para todos los ciudadanos?; respondiendo 5 entrevistados los que corresponde al 100%; manifestaron que el beneficio fundamental de la instauración del voto facultativo es que las personas que en verdad analizan al candidato, sus propuestas, planes de trabajo y estos concuerden con el sentir de la ciudadanía, motivando a la ciudadanía a sufragar, cambiando los políticos la manera de hacer política, dejando atrás el populismo, o la compra de los votos.

De la misma forma con la pregunta número uno de la encuesta realizada al formular lo siguiente: ¿Considera usted que el voto obligatorio ayuda a fomentar la democracia en el Ecuador? a la cual el 50 por ciento de todos los encuestados manifestaron que el voto obligatorio no ayuda a fomentar la democracia, por que consideran que el sufragio es un Derecho mas no una obligación.

Así mismo se verifica con el planteamiento de la cuarta pregunta en la encuesta realizada al formular lo siguiente: ¿Estaría de acuerdo en reformar la legislación Ecuatoriana y que en ella se instaure el voto voluntario o facultativo? a la cual la mayor parte de los encuestados respondió que sí, que es necesario reformar la normativa ecuatoriana entorno al voto, ya que consideran los encuestados fomentaría la democracia y la estabilidad el país debido a que sufragarían ciudadanos que realmente analizan al candidato, y no personas que lo hacen por evitarse la multa y por el certificado de votación.

2. Señalar que el voto obligatorio es donde no se ejerce la democracia, porque se exige de forma obligatoria a los ciudadanos a sufragar, por lo que el país se vuelve ingobernable.

Este objetivo específico se logra su verificación con la aplicación de la segunda pregunta de la encuesta, la cual plantea: ¿En la Constitución de la República del Ecuador artículo 62 numeral 1, se establece que el voto es obligatorio, por ende se le impone al ciudadano a sufragar. Con lo ya expuesto considera usted que los ciudadanos en su mayoría sufragan por el cumplimiento a la norma y por evitarse la sanción económica? a la cual el 93,33% de los encuestados supieron manifestar que a consideración de ellos mayoría de ciudadanos sufraga por evitarse la sanción económica y por obtener el certificado de votación, debido a que con la crisis actual y la multa que genera no sufragar es imposible dejarse imponer una multa de esa magnitud , y el 6.68% confirman que a consideración de ellos los ciudadanos se acercan a las urna a elegir quien los represente con un previo análisis, haciendo uso de su derecho al voto.

De la misma manera se contrasta este objetivo con la pregunta número dos de la entrevista, la cual plantea lo siguiente: ¿El artículo 292 del Código de la democracia, se establece multas económicas de hasta el 10 por ciento de un SBU a los ciudadanos que teniendo la obligación de sufragar no lo hicieren, para usted sufragar de forma obligatoria supone un análisis previo al día de las elecciones, o simplemente el cumplimiento de una obligación, con el fin de no ser multado económicamente?; a la cual los entrevistados manifestaron que a consideración de ellos gran parte de la ciudadanía sufraga por evitarse la sanción económica y por obtener el certificado de votación, es tan grave la situación que algunos ciudadanos incluso se olvidan de firmar el padrón electoral, evidenciando el sufragio como simple acción, sin un mínimo análisis previo.

Así mismo se verifica con el planteamiento de la quinta pregunta en la encuesta realizada al formular lo siguiente: ¿Para sufragar el día de las elecciones, usted analiza la variedad de candidatos a profundidad y posterior a ello elige a su candidato predilecto votando de manera consiente? a la cual el 80% de los encuestados respondió que sí, que es necesario reformar la normativa ecuatoriana entorno al voto, ya que consideran los encuestados fomentaría la democracia y la estabilidad el país debido a que sufragarían ciudadanos que realmente analizan al candidato, y no personas que lo hacen por evitarse la multa y por el certificado de votación.

3. Realizar un estudio comparativo del voto voluntario para establecer sugerencias dentro de nuestra legislación

El presente objetivo se logra verificarlo con la realización del Capítulo 5 del presente marco teórico, Derecho comparado, donde se citan varias legislaciones entre ellas: La legislación española, Legislación chilena. Legislación Italiana, Legislación Venezolana, Legislación Española, Legislación Colombiana. Estas legislaciones acojen y desarrollan el voto facultativo.

Contrastando de manera minuciosa la existencia legal del del voto facultativo en las mismas, basándose en leyes con aspectos transcendentales de las ya mencionadas, también se puede evidenciar el impacto que tiene el voto facultativo en estas legislaciones.

8. Conclusiones

Luego de realizar el presente trabajo de investigación se establecen las siguientes conclusiones:

1. El sufragio es considerado un Derecho, que después de tantas luchas y evolución de la sociedad, se instauro para todos los ciudadanos y en igualdad de condiciones, por ello el ejercicio del mismo, permite el fortalecimiento de la democracia, aumentando la participación ciudadana y unificando políticamente al país.
2. El presente proyecto de investigación me permitió recopilar información entorno al sufragio voluntario, con esta información recogida por medio de los diversos tipos de metodología que fueron aplicados, puedo manifestar que el voto facultativo es una buena opción en un futuro, debido a que el Ecuador políticamente hablando no tiene la madurez, para implementar el voto facultativo, esto se debe principalmente a la mala política que existe en el país por parte de los candidatos los cuales no saben ganar adeptos y por ende la ciudadanía tiene un concepto escueto del voto. Esto lo evidenciamos con el margen de aceptación o de votos con el que se declara el ganador.
3. El sufragio es el medio por el cual se materializa y prevalece la democracia, ya que mediante este el pueblo es quien elige a sus representantes sin injerencia o por imposición de un tercero, es por ello que el sufragio debe ser considerado un punto de vital importancia para un estado democrático como el nuestro, por lo cual el estado debe implementar políticas públicas que fortalezcan la madurez política de la ciudadanía.
4. El voto facultativo, para el Estado Ecuatoriano supone un reto de gran envergadura, el cual al imponerse y de llevarse a cabo de manera correcta, soluciona el problema principal de la inmadurez política que tiene el Ecuador, también por otro lado mejora la situación política del estado Ecuatoriano porque este unificaría a la mayor parte de la población, la cual al no verse obligada a votar y teniendo políticos que realmente sepan convencer a la ciudadanía de sus planes de trabajo, se unificaría y se alaría en una sola voz, dejando a lado el margen extremadamente pequeño por el cual ganan actualmente los funcionarios públicos, dando como resultado un pueblo más unido y más fuerte en todos los sentidos.

5. El sufragio ha evolucionado conforme lo realizado la sociedad, actualmente el voto es universal, pero algunas legislaciones han seguido evolucionando entorno a temas electorales y del sufragio, nuestra Carta Magna es una de las mas modernas a nivel mundial por lo que actualmente en ella se debería implementar el voto voluntario, pero sucede lo contrario. Dentro del derecho comparado que se llevo acabo en la presente investigación se puede evidenciar que el voto facultativo para los países latinoamericanos es un poco contradictorio en el tema de la legitimidad con la cual se eligen a los funcionarios, debido que en algunos de estos países realmente el margen de votantes que lo hacen de forma voluntaria es extremadamente bajo, por lo contrario están los países del viejo Continente, estos tienen resultados muy favorables entorno al porcentaje de los ciudadanos que se acercan a la urnas y por consiguiente politicamente son mas estables.
6. En las tablas de valores y porcentajes se obtuvo que parte de la ciudadanía se acerca a sufragar de manera consciente y analítica, por otro lado un gran porcentaje de la ciudadanía manifestó que se acercan a las urnas a votar por el mero hecho de cumplir con la obligacion es decir, votar por votar, a esto se le suma un gran porcentaje de personas que sufragan por no ser sancionadas económicamente por lo que realmente casi todos los ecuatorianos se acercan de manera desinformada, obligada, sin tener un candidato predilecto y lo mas grave sin conciencia alguna de este acto cívico tan transcendental para el Ecuador.

9. Recomendaciones

1. A las universidades como parte de la formación académica de los estudiantes de las carreras afines al derecho y al ámbito electoral, deberían crear proyectos y planes de vinculación con la sociedad entorno a temas relacionados con la democracia, participación ciudadana y vida política de un país, que son de real importancia.
2. El Estado ecuatoriano, que debe asumir el reto de generar, nuevas políticas públicas basadas en una participación ciudadana efectiva, en un voto conciente y analítico con el fin de unificar políticamente a la ciudadanía, mejorando la estabilidad política del país.
3. Es necesario la capacitación a los ciudadanos, previo a un proceso de inducción para la participación efectiva y analítica de los electores dentro de todos los procesos electorales, para que estos entes puedan cumplir con su función de forma eficiente, mejorando así la madurez política de las y los ecuatorianos.
4. Al Consejo Nacional Electoral debe realizar estudios, sobre la forma en que los electores eligen a sus candidatos, en relación a la injerencia que tienen los candidatos para ganar adeptos a sus ideologías y que posteriormente estos voten a su favor. En síntesis el estudio se basaría en la calidad de la política que se realiza en el Ecuador.
5. El Estado Ecuatoriano, debe analizar la posibilidad de implementar el voto facultativo, dentro de la normativa, ya que sería un gran avance para la política del país. De esta manera cambiaría la esencia misma de la política ecuatoriana y el pensamiento de los ciudadanos como de los políticos de turno.
6. A la Universidad Nacional de Loja, a través de los estudiantes de Derecho que incursan en los ciclos finales, les permita llegar a la ciudadanía e instruirlos mediante talleres, conferencias proyectos y demás que sean necesarios para contribuir con la ciudadanía, y que esta a su vez vaya más preparada para elegir a los candidatos que consideren idóneos para gobernar a nuestro querido

Ecuador. Debemos empezar cambiando nuestra forma de pensar, en apego al bien común.

10. Bibliografía

- Acceso a la Justicia. (2022). *Acceso a la Justicia*. Obtenido de El Observatorio Venezolano de la Justicia: <https://accesoalajusticia.org/glossary/derecho-al-sufragio/>
- Aguirre, C. (2012). *Historia del voto facultativo en Chile*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2014000200007
- Aguirre, P. (2021). *Historia del voto en Italia*. Obtenido de <https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/italia.htm>
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitucion de la República del Ecuador*. Montecrisiti: LexisFinder.
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Organica Electoral,Codigo de la democracia*. Quito: LexisFinder.
- Asamblea Nacional. (2009). *LEY ORGANICA ELECTORAL, CODIGO DE LA DEMOCRACIA*. Quito: LexisFinder.
- Asamblea Nacional. (2009). *LEY ORGANICA ELECTORAL, CODIGO DE LA DEMOCRACIA*. Quito: LexisFinder.
- Asamblea Nacional. (2009). *LEY ORGANICA ELECTORAL, CODIGO DE LA DEMOCRACIA*. Quito: LexisFinder.
- Asamblea Nacional. (2009). *LEY ORGANICA ELECTORAL, CODIGO DE LA DEMOCRACIA* . Quito: LexisFinder.
- Características. (2022). *Definicion y Características* . Obtenido de Democracia Representativa: <https://www.caracteristicas.co/democracia-representativa/>
- Características. (2022). *Definicios y Características*. Obtenido de Democracia Participativa: <https://www.caracteristicas.co/democracia-participativa/>
- Chileatiene. (2022). *El voto facultativo*. Obtenido de [https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/9838-ley-de-inscripcion-automatica-y-voto-voluntario#:~:text=Esta%20ley%20no%20obliga%20a,del%20Servicio%20Electoral%20\(SERVEL\).](https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/9838-ley-de-inscripcion-automatica-y-voto-voluntario#:~:text=Esta%20ley%20no%20obliga%20a,del%20Servicio%20Electoral%20(SERVEL).)

CN ESPAÑOL. (2022). *El voto facultativo en Colombia*. Obtenido de <https://cnnespanol.cnn.com/2022/06/16/beneficios-derechos-votar-elecciones-colombia-orix/>

Consejo Nacional Electoral. (11 de 2013). Opinión Electoral. *El voto electrónico en el Ecuador*. Quiro, Ecuador: Editogran S.A.

Constitución de Colombia. (1991). Obtenido de http://www.web.onpe.gob.pe/modCompendio/extranjero/colombia/constitucion_colombiana/constit

Cuevas, G. C. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. HELIASTA S.R.L.

Datosmacro.com. (2022). *Datosmacro.com*. Obtenido de Ecuador-Emigrantes Totales: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/emigracion/ecuador#:~:text=Ecuador%20tiene%2C%20seg%C3%BAn%20los%20%C3%BAltimos,195%20del%20ranking%20de%20emigrantes.>

Derecho Ecuador.com. (2022). *Derecho Ecuador.com* . Obtenido de ¿QUÉ SON LAS EXCEPCIONES?: <https://derechoecuador.com/que-son-las-excepciones/#:~:text=Las%20excepciones%20aparecieron%20en%20el,un%20r%C3%A9gimen%20com%C3%BAn%20de%20consecuencias.>

Diccionario Jurídico . (1 de 2022). *Diccionario Jurídico* . Obtenido de Función Electoral: <http://diccionariojuridico.mx/definicion/funcion-electoral/>

Diccionario Jurídico. (2022). *Diccionario Jurídico*. Obtenido de Impugnación: <http://diccionariojuridico.mx/definicion/impugnacion/>

Diccionario Jurídico. (2022). *Diccionario Jurídico*. Obtenido de Excepción : <http://diccionariojuridico.mx/definicion/excepcion/>

Diccionario panhispánico del Español Jurídico . (2022). *Diccionario panhispánico del Español Jurídico* . Obtenido de Sufragio Directo: <https://dpej.rae.es/lema/sufragio-directo>

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2022). *Democracia Representativa*. Obtenido de Democracia Representativa: <https://dpej.rae.es/lema/democracia-representativa>

Diccionario Panhispánico del español jurídico. (2022). *Sufragio secreto*. 11: 23.

Economipedia. (s.f.). *Sufragio Universal*. Obtenido de Sufragio Universal: <https://economipedia.com/definiciones/sufragio-universal.html>

- El tiempo. (2022). El voto facultativo en Colombia. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/elecciones-2022/actualidad-electoral/elecciones-presidenciales-por-que-votar-en-colombia-no-es-obligatorio-667997>
- El Universo. (2022). *La Revista*. Obtenido de La evolución del voto: <http://www.larevista.ec/cultura/historia/la-evolucion-del-voto>
- Enciclopedia Jurídica. (2022). *Enciclopedia Jurídica*. Obtenido de Sanción : <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/sanci%C3%B3n/sanci%C3%B3n.htm>
- Guillermo Cabenallas de las Cuevas. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. HELIASTA S.R.L.
- Huneus, N. (2006). *El voto facultativo en Chile*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2014000200007
- La Voz del Derecho. (2022). *La Voz del Derecho*. Obtenido de Impugnación: <https://lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrupt-5/item/3576-diccionario-juridico-impugnacion>
- LUIS A. GÁLVEZ MUÑOZ. (2013). *EL DERECHO DE SUFRAGIO EN EL SIGLO XX*. Murcia: Core.
- LYD Group. (2013). *Democracia electoral en España*. Obtenido de <https://lyd.org/centro-de-prensa/noticias/2013/11/4-razones-de-por-que-el-voto-voluntario-es-beneficioso-para-nuestra-democracia/>
- Morales, M. (2017). *Voto facultativo en Chile*. Obtenido de [file:///C:/Users/Pc/Downloads/Dialnet-PorQueSeAproboElVotoVoluntarioEnChileRazonesYArgum-6379968%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Pc/Downloads/Dialnet-PorQueSeAproboElVotoVoluntarioEnChileRazonesYArgum-6379968%20(1).pdf)
- Ortegón, M. (2006). El voto facultativo. págs. <file:///C:/Users/Pc/Downloads/Dialnet-ConflictoArmadoYParticipacionElectoralEnColombiaEl-3273798.pdf>.
- Pasarello, H. (2020). *El fantasma de la Abstención*. Obtenido de https://www.sciencespo.fr/opalc/sites/sciencespo.fr.opalc/files/El_fanstasma_de_la_abstencion.pdf
- pérez, C. (2000). *El abstencionismo al voto*. Obtenido de <file:///C:/Users/Pc/Downloads/14181-Texto%20del%20art%C3%ADculo-14572-1-10-20141023.pdf>

- Pérez, M. (1995). *Elecciones en Venezuela*. Obtenido de file:///C:/Users/Pc/Downloads/14181-Texto%20del%20art%C3%ADculo-14572-1-10-20141023.pdf
- Primicias. (2022). *Primicias*. Obtenido de El presupuesto de las elecciones 2023 asciende a USD 109 millones: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/presupuesto-elecciones-2023-109-millones/>
- Señal Colombia. (2010). *Voto facultativo*. Obtenido de <https://www.rtv.gov.co/elecciones-colombia-2019/por-que-votar-no-es-obligatorio-en-colombia#:~:text=A%20diferencia%20de%20muchos%20pa%C3%ADses,a%C3%B1os%20pueden%20y%20deben%20ejercer.>
- Sierra . (2007). *Voto facultativo en Chile*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2014000200007
- Software DelSol. (2022). *Software DelSol*. Obtenido de Escrutinio: <https://www.sdelsol.com/glosario/escrutinio/>
- Valle, D. (2020). *Abstención del voto en España*. Obtenido de <https://theconversation.com/la-cultura-de-la-abstencion-en-espana-143483>

11. Anexos

11.1 Anexo de encuestas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO.

ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DE DERECHO.

Estimado(a) Sr(a); por motivo que me encuentro realizando proyecto de investigación de: *“Ejercicio del Sufragio, como derechos y garantías en la Legislación Ecuatoriana y en el Derecho Comparado”*; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de **ENCUESTA**, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente investigación jurídica.

PREGUNTAS:

1. ¿Considera usted que el voto obligatorio ayuda a fomentar la democracia en el Ecuador?

Si ()

No ()

Por que

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿En la Constitución de la República del Ecuador artículo 62 numeral 1, se establece que el voto es obligatorio, por ende se le impone al ciudadano a sufragar. Con lo ya expuesto considera usted que los ciudadanos en su mayoría sufragan por el cumplimiento a la norma y por evitarse la sanción económica?

Si ()
No ()
Por que

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Estaría de acuerdo en reformar la legislación Ecuatoriana y que en ella se instaure el voto voluntario o facultativo?

Si ()
No ()
Por que

.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿El día las elecciones usted se presenta a las urnas de manera obligatoria o por voluntad propia?

Si ()
No ()
Por que

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Para sufragar el día de las elecciones, usted analiza la variedad de candidatos a profundidad y posterior a ello elige a su candidato predilecto votando de manera consiente?

Si ()
No ()
Por que

.....
.....
.....
.....

Gracias por su colaboración

Anexo 2. Entrevistas



unl | Universidad Nacional de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO.

ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DE DERECHO, ESPECIALISTAS EN MATEARÍA ELECTORAL..

Estimado(a) Sr(a); por motivo que me encuentro realizando mi Tesis de Grado titulada: “Ejercicio del Sufragio, como derechos y garantías en la Legislación Ecuatoriana y en el Derecho Comparado”; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación a la siguiente cuestionario de ENTREVISTA, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente investigación jurídica.

CUESTIONARIO:

1.¿En base al Código de la democracia el cual en su artículo 11 numeral 1 , estable que el voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los y las integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas, con lo ya expuesto para usted cuales serían los beneficios de instaurar el voto facultativo, para todos los ciudadanos y que no sea obligatorio?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿El artículo 292 del Código de la democracia, se establece multas económicas de hasta el 10 por ciento de un salario Basico Unificado del Trabajador, a los ciudadanos que teniendo la obligación de sufragar no lo hicieren, para usted sufragar de forma obligatoria supone un

análisis previo al día de las elecciones, o simplemente el cumplimiento de una obligación, con el fin de no ser multado económicamente?

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Conoce Ud. que el Código de la democracia en su artículo 147 numeral 3, establece que para que se declaren nulas las elecciones los votos nulos deben superen a los votos de la totalidad de candidatas o candidatos, o de las respectivas listas, en una circunscripción determinada, para cada dignidad. Por ende ya nos presenta una salida que al materializar sería un contundente rechazo a la política del País. Con lo ya expuesto cree necesario usted que se debería instaurar dentro de la legislación Ecuatoriana el voto facultativo ?

.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Está de acuerdo usted con las sanciones y con el procedimiento de algunas instituciones públicas que fomentan y apoyan de manera indirecta, que el voto sea obligatorio, solicitando estas instituciones, publicas el certificado de votación para la tramitación burocrática en las mismas?

.....
.....
.....
.....
.....

5. En conclusión, cuál cree usted que sería la mejor opción en relación a fomentar la democracia, la participación ciudadana, y la estabilidad política del país, se inclinaría por el voto obligatorio o por el voto voluntario

.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 3. Designación de Director de Tesis



UNL
Universidad
Nacional
de Loja

SECRETARIA GENERAL
FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Presentada el día de hoy, veintisiete de junio de dos mil veintidós, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos. Lo certifica, la Secretaria Abogada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.

**ENA REGINA
PELAEZ
SORIA**

Firmado digitalmente
por ENA REGINA
PELAEZ SORIA
Fecha: 2022.06.28
10:42:23 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
**SECRETARIA ABOGADA DE LA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, 27 de junio de 2022, a las 17H45. Atendiendo la petición que antecede, de conformidad a lo establecido en el Art. 228 Dirección del trabajo de integración curricular o de titulación, del Reglamento de Régimen Académico de la UNL vigente; una vez emitido el informe favorable de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto, se designa al Dr. Mauricio Paúl Quito Ramón, Mg. Sc., Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, como **DIRECTOR del Trabajo de Integración Curricular o Titulación**, titulado: "EJERCICIO DEL SUFRAGIO COMO DERECHOS Y GARANTÍAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y EN EL DERECHO COMPARADO", de autoría del Sr. NORMAN ANDRÉS ORDÓÑEZ ASANZA. Se le recuerda que conforme lo establecido en el Art. 228 antes mencionado. Usted en su calidad de director del trabajo de integración curricular o de titulación "será responsable de asesorar y monitorear con pertinencia y rigurosidad científico-técnica la ejecución del proyecto y de revisar oportunamente los informes de avance, los cuales serán devueltos al aspirante con las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias para asegurar la calidad de la investigación. Cuando sea necesario, visitará y monitoreará el escenario donde se desarrolle el trabajo de integración curricular o de titulación". **NOTIFIQUESE para que surta efecto legal.**



Firmado digitalmente por
**MAURICIO ERIC QUE
SANCHEZ ARRIJOS**

Dr. Mario Enrique Sánchez Arrijos, Mg. Sc.
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Loja, 27 de junio de 2022, a las 17H58. Notifiqué con el decreto que antecede al Dr. Mauricio Paúl Quito Ramón, Mg. Sc., para constancia suscriben:

**MAURICIO
PAUL
QUITO
RAMON**

Firmado digitalmente por
**MAURICIO ERIC QUE
SANCHEZ ARRIJOS**
Fecha: 2022.06.28
10:42:23 -05'00'

Dr. Mauricio Paúl Quito Ramón, Mg. Sc.,
ASESOR DEL PROYECTO

**ENA REGINA
PELAEZ
SORIA**

Firmado digitalmente
por ENA REGINA
PELAEZ SORIA
Fecha: 2022.06.28
10:42:23 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA

Elaborado por: Nancy M. Jaramillo

C.C. Sr. Norman Andrés Ordóñez Asanza
Expediente de Estudiante.

Anexo 4 Certificado de aprobación y culminación del Trabajo de Integración Curricular



Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Carrera de Derecho

CERTIFICACIÓN

Dr. Mauricio Paúl Quito Ramón, Mg Sc.

**DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA,
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

CERTIFICO

Que el presente trabajo de Integración Curricular, elaborado por el señor Norman Andrés Ordoñez Asanza, titulado: "EJERCICIO DEL SUFRAGIO COMO DERECHOS Y GARANTÍAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y EN EL DERECHO COMPARADO" ha sido dirigido de acuerdo a los elementos que lo conforman la norma reglamentaria y guías para estructura del Informe final, así mismo se ha corregido y revisado cuidadosamente en su forma y contenido y de acuerdo a las normas de graduación vigentes en el Art. 229 del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja 2021; y, de conformidad con el Art. 231 del citado Reglamento procedo acreditar y emitir satisfactoriamente el certificado de culminación del Trabajo de Integración Curricular, por verificar su fiel cumplimiento de conformidad con el plazo establecido en el cronograma del Proyecto de Trabajo de Integración Curricular legalmente aprobado, puedo asegurar que la ejecución del Presente Trabajo de Integración Curricular se encuentra ejecutado en un 100% por lo que autorizo al autor que continúe con el trámite administrativo de aptitud legal y así logre su presentación ante el Honorable Tribunal de Grado, para la sustentación y defensa del Trabajo de Integración Curricular de conformidad con el Art. 235, 236 y 237 del Reglamento antes mencionado.

Loja, 29 de agosto del 2022

**MAURICIO
O PAUL
QUITO
RAMON**

Dr. Mauricio Paúl Quito Ramón, Mg Sc.
Carrera de Derecho
Facultad Jurídica, Social y Administrativa
Universidad Nacional de Loja
Calle 10 de Agosto No. 1
01001 Loja, Loja, Ecuador
Teléfono: 078 252 2222
Correo electrónico: mauricio.quito@unl.edu.ec

Dr. Mauricio Paúl Quito Ramón, Mg Sc.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR

Anexo 1 Certificación de Traducción del Abstrac

CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN

Yo, Eduardo Alexander Vargas Romero, con número de cédula 1104605454 y con título de Licenciado en Ciencias de la Educación, Mención Inglés, registrado en el SENESCYT con número 1031-15-1437415

CERTIFICO:

Que he realizado la traducción de español al idioma Inglés del resumen del presente trabajo de integración curricular o de titulación denominado **“EJERCICIO DEL SUFRAGIO COMO DERECHOS Y GARANTÍAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y EN EL DERECHO COMPARADO”** de autoría de **Norman Andrés Ordóñez Asanza**, portador de la cédula de identidad, número **1150011235**, estudiante de la carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, siendo el mismo verdadero y correcto a mi mejor saber y entender.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente en lo que se creyera conveniente.



Firmado digitalmente
por EDUARDO ALEXANDER
VARGAS ROMERO
Fecha: 2022.11.29
17:53:30 -02'00'

Lic. Eduardo Alexander Vargas Romero, Mgs.

C.I. 1104605454

Registro del SENESCYT: 1031-15-1437415

Anexo 2. Certificación de Tribunal de Grado

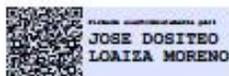


CERTIFICACIÓN DEL HONORABLE TRIBUNAL DE GRADO

Loja, 01 de diciembre de 2022

En nuestra calidad de Tribunal Calificador del Trabajo de Integración Curricular titulado: “EJERCICIO DEL SUFRAGIO, COMO DERECHOS Y GARANTÍAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y EN EL DERECHO COMPARADO” de la autoría del Señor egresado NORMAN ANDRÉS ORDOÑEZ ASANZA, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1150011235, previo a la obtención del título de Abogado, certificamos que se ha incorporado las observaciones realizadas por los integrantes del Honorable Tribunal de Grado, por tal motivo se procede a la aprobación y calificación del trabajo de integración curricular de grado y del artículo académico derivado de la investigación, en consecuencia se autoriza la continuación de los trámites pertinentes para su publicación, sustentación y defensa pública.

APROBADO



Dr. José Dositeo Loaiza Moreno, Mg. Sc.
PRESIDENTE



Dra. Jenny Maritza Jaramillo Serrano, Mg. Sc.
VOCAL PRINCIPAL



Dr. Servio Patricio González Chamba, Mg. Sc.
VOCAL PRINCIPAL.